

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° GC-005-2020**

"PRESTACION DEL SERVICIO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUSPENSION, RECONEXION, NOTIFICACION DE SUSPENSION, VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE SUSPENSIONES Y CORTE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES ADOPTADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P."

1. OBJETO

La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, en adelante **ENERGIA DE PEREIRA**, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, constituida como sociedad por acciones del tipo de las anónimas, cuyo objeto social es la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica tal y como está definido en el artículo 14.25 de la Ley 142 de 1.994 y actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía eléctrica, está interesada en recibir ofertas para la Prestación del Servicio y ejecución de actividades de Suspensión, Reconexión, Notificación de Suspensión, Verificación y Seguimiento de Suspensión y Corte por incumplimiento por parte de los Usuarios y/o Suscriptores del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, de tal manera que se logre optimizar la prestación del Servicio con altos niveles de Calidad, Seguridad Industrial, Regulación y Manejo del Medio Ambiente.

2. NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta, por **ENERGIA DE PEREIRA**, no implican la realización de una oferta, ni crean la obligación de contratar con quien la presente o cualquier otra obligación que pudiera generar responsabilidad de su parte. La contratación se regirá por las disposiciones del Derecho Privado, y el Manual de Contratación adoptado por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

ENERGIA DE PEREIRA evaluará las propuestas presentadas y adjudicará el objeto de la presente Invitación Pública, aun cuando quede una sola propuesta elegible, es decir ajustada a los términos de referencia de esta Invitación, y sea conveniente técnica, financiera y económicamente a sus

intereses.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Régimen de Derecho Privado. Salvo que la Constitución Política o la Ley 142 de 1.994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios dispongan expresamente lo contrario, la constitución, los actos y contratos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no regulado en la Ley 142 de 1.994 se regirán exclusivamente por las reglas del Derecho Privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Artículo 32 Ley 142 de 1.994.

4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Dentro de las actividades que desarrolla **ENERGIA DE PEREIRA** se encuentran la realización y ejecución de actividades de Suspensión, Reconexión, Notificación de Suspensión, Verificación y Seguimiento de Suspensión y Corte del Servicio de Energía Eléctrica que suministra a los usuarios y/o suscriptores dentro de su área de influencia, reporte de información de cuentas inexistentes o predios demolidos con el fin de depurar la cartera, inactivar o retirar el Servicio.

El contrato que en la actualidad se tiene, **vence el próximo 31 de enero de 2021**, razón por la cual **ENERGÍA DE PEREIRA** considera indispensable invitar a nuevos proveedores a presentar ofertas para continuar con su Prestación en bajo las condiciones aquí descritas.

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en la invitación las personas jurídicas nacionales, debidamente constituidas, y/o personas naturales, todos con **registro vigente de proponentes de la cámara de comercio**, que acrediten competencia técnica, financiera y cumplan con los requisitos de experiencia.

No podrán participar en la presente solicitud de oferta ni suscribir el respectivo contrato, las personas que se encuentren incurso en cualquiera

de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la presente invitación. No se aceptan propuestas presentadas por Uniones Temporales.

5.1. CONSORCIOS

Podrán conformarse consorcios por personas jurídicas nacionales y/o personas naturales quienes deben acreditar su condición a través del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los consorciados deben cumplir con las condiciones estipuladas en este documento.

En un Consorcio, cada uno de sus integrantes responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, independientemente de la participación, obligaciones y estipulaciones que hayan fijado dentro de acuerdo consorcial. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se generen desde la presentación de la oferta, la etapa precontractual, y en la etapa contractual, afectarán a todos los miembros que lo conforman. En este orden, la cláusula penal pecuniaria que **ENERGÍA DE PEREIRA** establezca dentro de la relación jurídica que llegue a suscribirse y los perjuicios adicionales que llegaren a causarse por incumplimiento, podrán hacerse exigibles a cualquiera de los consorciados sin atención a la participación de éstos dentro del consorcio.

Los consorcios deberán facturar a nombre del consorcio; no se aceptará que cada uno de sus integrantes facture de forma independiente; por tal razón deberán tramitar el respectivo RUT y una cuenta bancaria a nombre del consorcio.

Los integrantes deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar a su oferta el acuerdo consorcial correspondiente. Cumplir y acompañar igualmente los documentos requeridos sobre existencia y representación legal individual, y además acreditar conjuntamente los demás requisitos técnicos y económicos establecidos en esta invitación.

En ningún caso se suscribirá contrato que implique uso de información privilegiada, acto de competencia indebida o conflicto de interés.

6. DEFINICIONES

AGENDA DE FACTURACIÓN: Corresponde a la programación cronológica de las actividades y operaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de facturación de los usuarios y/o suscriptores de **ENERGÍA DE PEREIRA**, en cada uno de los ciclos existentes.

ANALISTAS DE CRÍTICA: Personal de **ENERGIA DE PEREIRA** o de un **PROVEEDOR** encargado de analizar las lecturas de consumo de los inmuebles de los usuarios y/o suscriptores que, según el Sistema de Administración Comercial (SAC), generan una variación alta y/o baja en el consumo histórico.

CÓDIGO DE CUENTA O MATRÍCULA: Asignación numérica con el que la Empresa identifica los inmuebles o bienes a los cuales les presta el Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.

TECNOLOGÍA E INFORMATICA: Centro de operaciones a través del cual EL CONTRATISTA responsable de los asuntos de microinformática y sistemas, brinda el soporte necesario para la correcta operación del Sistema de Administración Comercial (SAC).

SAC: Sistema de Administración Comercial de **ENERGIA DE PEREIRA**.

CICLO: Agrupación de las cuentas de los usuarios y/o suscriptores, de acuerdo a su ubicación geográfica, para facilitar el proceso de facturación, entrega de facturas Suspensión, Corte y Reconexión que ejecuta **LA EMPRESA**.

RUTA: Ubicación del predio en el Sistema de Información Comercial y la ubicación del predio en terreno, la cual está compuesta por zona, municipio, sección, orden y/o consecutivo.

SUSCRIPTOR Y/O USUARIO: Persona natural o jurídica que se beneficia con la Prestación del Servicio Público Domiciliario, bien como propietario del bien inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del Servicio. A este último también se le denomina consumidor.

EQUIPO DE MEDIDA: Equipo o dispositivo utilizado para realizar la medición de los consumos de energía eléctrica de un suscriptor y/o usuario, de acuerdo con la normatividad vigente.

PERIODO DE FACTURACIÓN: Lapso de tiempo entre dos lecturas consecutivas del equipo de medida del bien inmueble.

LÍDER: Persona designada por **ENERGIA DE PEREIRA** para ser el representante administrativo ante EL PROVEEDOR para los fines del contrato.

OFERENTE: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera o consorcio que oferta bienes o servicios para proveer o abastecer lo necesario a una persona natural o jurídica que lo requiere, en este caso a **ENERGIA DE PEREIRA**.

PROVEEDOR: Persona natural o jurídica a quien **ENERGIA DE PEREIRA** le acepta una oferta para proveer o suministrar lo necesario para el logro y/o desarrollo de su objeto social.

SDL: Sistema de Distribución Local.

SUSPENSIÓN EN POSTE: Corresponde a la suspensión en la que se incluye la desconexión de las líneas de la acometida de la red aérea, caja de distribución o bornes de Baja Tensión del transformador. (Si es un transformador de uso exclusivo se debe retirar las cañuelas de los cortacircuitos, abrir puentes o grapas de operar en caliente).

SUSPENSIÓN SUBTERRANEA: Consiste en la desconexión de la línea subterránea en el poste.

SUSPENSIÓN EN BORNERA: Se realiza mediante la desconexión de las líneas de entrada al medidor.

SUSPENSIÓN EFECTIVA EN MEDIA TENSIÓN: Corresponde a la desconexión en media tensión del transformador. (Retiro de cañuelas, apertura de puentes, grapas de operar en caliente o arranques).

SUSPENSIÓN DRÁSTICA BAJA TENSIÓN: Desconexión y retiro de la acometida de la red aérea o de los bornes del transformador o retiro de la parcial (cuando se trate de acometidas compartidas o en gabinetes).

SUSPENSIÓN DRÁSTICA MEDIA TENSIÓN: Retiro de cañuelas (en el arranque o en las protecciones del transformador), apertura de puentes y/o retiro de tramos de red en MT cuando el caso lo requiera, para lo cual se

debe tramitar la solicitud de prevención del circuito (cumpliendo los procedimientos de **ENERGÍA DE PEREIRA**).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el período o término que se fija para el cumplimiento de las prestaciones y demás obligaciones de las partes derivadas del contrato.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV): Es el salario mínimo legal, mensual, vigente en la República de Colombia en un periodo determinado.

SSPD: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superservicios, es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que por delegación del Presidente de la República de Colombia, ejerce inspección, vigilancia y control las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

CREG: La Comisión de Regulación de Energía y Gas es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.

7. ASPECTOS GENERALES

El presente documento es a modo informativo y por lo tanto no compromete a **ENERGIA DE PEREIRA**, respecto del análisis o interpretación que pueda hacerse del mismo, por lo que será de exclusiva responsabilidad de quien responda a la invitación a negociar la confirmación local de la información y la elaboración de la oferta.

Dentro de esta invitación se hace referencia a **OFERENTE** o **PROVEEDOR** dependiendo del momento precontractual o contractual aludido en la misma.

EL **OFERENTE** deberá verificar las condiciones vigentes, disponibilidad de mano de obra local, condiciones locales de transporte del personal, condiciones meteorológicas y riesgos de la zona, servicios, red vial para Edificio Torre Cental Carrera 10 N° 17 - 35 Piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525 6

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co eep@eep.com.co

Pereira - Risaralda

transportes y demás circunstancias donde se va a prestar el Servicio, antes de presentar su oferta, y por lo tanto, se considerará que conoce las condiciones en que tendrá que desarrollar el contrato a suscribir, y cualquier otra condición que afecte a la organización y ejecución del mismo.

ENERGIA DE PEREIRA no aceptará ninguna reclamación del **PROVEEDOR** en caso de ser aceptada su oferta para ejecutar el contrato, motivada por una errónea o incompleta verificación o interpretación de las condiciones legales, normativas, contractuales vigentes para la prestación del Servicio a contratar, así como del sitio y de la región en que se prestará el servicio que se contrata, las que se entienden fueron tenidas en cuenta en el momento de presentar su oferta.

8. IMAGEN CORPORATIVA

EL OFERENTE seleccionado debe tener en cuenta que, en la ejecución de las actividades del negocio jurídico, su personal operativo debe portar el carné y la dotación que lo identifica como proveedor de la Compañía, de igual forma si utiliza vehículos, éstos deben estar debidamente identificados. Para lo anterior **ENERGÍA DE PEREIRA** le suministrará copia del Manual de Imagen corporativa vigente.

9. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La ejecución de las actividades que se pretenden contratar a través de la modalidad de prestación de servicio busca que nuestros usuarios y/o suscriptores cumplan integralmente con el contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes adoptado por **ENERGÍA DE PEREIRA**, optimizando así la recuperación de cartera.

El Servicio contratado se deberá ejecutar en forma correcta y oportuna de tal manera que los usuarios y/o suscriptores y la calidad del servicio en general se vean favorecidos, evitando reclamos posteriores de los mismos, así como observaciones y/o sanciones de los organismos de supervisión, vigilancia control (SSPD) y reguladores (CREG). Si por algún motivo **ENERGÍA DE PEREIRA** es sancionada por cualquier organismo de inspección, vigilancia y en control como consecuencias de la ejecución indebida de las obligaciones del **CONTRATISTA** aquí señaladas, deberá el éste asumir la totalidad de la sanción impuesta a **ENERGÍA DE PEREIRA**; pudiendo la **ENERGÍA DE PEREIRA** descontar el valor de la sanción

impuesta a los valores adeudados al **CONTRATISTA** sin requerimiento previo.

En virtud de esta Invitación Pública a Negociar, la prestación del Servicio que se pretende contratar involucra aspectos tanto regulatorios como procedimentales y la disposición de recursos necesarios para ello. A continuación, se indican particularidades de cada una de las actividades:

9.1. SUSPENSIÓN.

9.1.1. ALCANCE ESPECÍFICO.

La actividad de Suspensión, definida como la interrupción temporal del suministro de Energía Eléctrica a los bienes inmuebles de los usuarios y/o suscriptores cuando incumplen el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes adoptado por **ENERGIA DE PEREIRA**, comprende el siguiente procedimiento, el cual puede ser modificado por **ENERGIA DE PEREIRA** cuando las necesidades, la regulación o reglamentación se lo exijan:

9.1.1.1. SUSPENSIÓN EFECTIVA EN BAJA TENSIÓN.

Esta operación es ejecutada por la cuadrilla y aplica para usuarios y/o suscriptores que presentan cartera con **ENERGÍA DE PEREIRA**.

9.1.1.2. SUSPENSIÓN EN POSTE.

Comprende las siguientes actividades:

- a. Verificar el motivo por el cual se origina la orden (cartera, cheque devuelto, entre otros).
- b. Presentarse ante el usuario y/o suscriptor, e informar el motivo de la visita.
- c. Solicitar al usuario y/o suscriptor el recibo de pago de la cuenta a suspender (cuando el motivo de suspensión es por cartera).
- d. Verificar que coincida el número de usuario y/o suscriptor y/o medidor.
- e. Tomar y registrar lectura del medidor.
- f. Señalar la zona de trabajo.
- g. Medir carga con la pinza voltiamperimétrica.
- h. Identificar la(s) fase(s) a desconectar.
- i. Si el motivo por el cual se programa la suspensión del servicio no

- ha sido subsanado por el usuario y/o suscriptor, se le debe solicitar la desconexión de los equipos o maquinarias en funcionamiento.
- j. Desconexión de las líneas de la acometida de la red aérea, caja de distribución o bornes de Baja Tensión del transformador. (Si es un transformador de uso exclusivo se debe retirar las cañuelas de los cortacircuitos, abrir puentes o grapas de operar en caliente).
 - k. Instalación adhesivos o cualquier otro elemento que designe **ENERGÍA DE PEREIRA**.
 - l. Instalación de sellos.
 - m. Captura de información técnica y comercial requerida por **ENERGÍA DE PEREIRA** a través del medio establecido. (Toma de registro fotográfico).
 - n. Entregar o dejar copia del acta de Suspensión al usuario y/o suscriptor.

NOTA: Los daños producto de una falla de procedimiento en la realización de la actividad serán asumidos por EL OFERENTE a quien se adjudique el contrato. (Coordinación con centro del control), para ello, la Empresa suministrara un equipo de radio con el respectivo servicio.

9.1.1.3. SUSPENSIÓN SUBTERRANEA.

Comprende las siguientes actividades:

- a. Verificar el motivo por el cual se origina la orden (cartera, cheque devuelto, entre otros).
- b. Presentarse ante el usuario y/o suscriptor, e informar el motivo de la visita.
- c. Solicitar al usuario y/o suscriptor el recibo de pago de la cuenta a suspender (cuando el motivo de suspensión es deuda).
- d. Verificar coincidencia de número de usuario y/o suscriptor y/o medidor.
- e. Tomar y registrar lectura del medidor.
- f. Señalizar la zona de trabajo.
- g. Medir carga con la pinza voltiamperimétrica.
- h. Identificar claramente de la acometida a desconectar.
- i. Si el motivo por el cual se programa la suspensión del servicio no ha sido subsanado por el usuario y/o suscriptor, se le debe solicitar la desconexión de los equipos o maquinarias en funcionamiento.
- j. Desconexión de la línea subterránea en el poste.
- k. Aislamiento, señalización e identificación de la acometida

- suspendida.
- l. Captura de información técnica y comercial requerida por **ENERGIA DE PEREIRA** a través del medio establecido. (Toma de registro fotográfico).
 - m. Entregar o dejar copia del formato de Orden de Suspensión al usuario y/o suscriptor.

SUSPENSIÓN EFECTIVA EN BAJA TENSION- USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

9.1.1.4. SUSPENSIÓN EN BORNERA.

Comprende las siguientes actividades:

- a. Verificar el motivo por el cual se origina la orden (deuda, cheque devuelto, no toma de lectura, entre otros).
- b. Presentarse ante el usuario y/o suscriptor, e informar el motivo de la visita.
- c. Solicitud del recibo de pago de la cuenta a suspender (cuando el motivo de suspensión es deuda).
- d. Verificar la coincidencia de número de usuario y/o suscriptor y/o medidor.
- e. Señalizar la zona de trabajo.
- f. Tomar y registrar lectura del medidor.
- g. Medir carga con la pinza voltiamperimétrica.
- h. Identificar la acometida a desconectar.
- i. Si el motivo por el cual se programa la suspensión del servicio no ha sido subsanado por el usuario y/o suscriptor, se le debe solicitar la desconexión de los equipos o maquinarias en funcionamiento.
- j. Desconexión de las líneas de entrada al medidor.
- k. Instalación de sellos, adhesivo o cualquier otro elemento que designe **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- l. Captura de información técnica y comercial requerida por **ENERGÍA DE PEREIRA** a través del medio establecido. (Toma de registro fotográfico).
- m. Entregar copia del acta de suspensión al usuario y/o suscriptor.

9.1.1.5. SUSPENSIÓN EFECTIVA EN MEDIA TENSION.

Comprende las siguientes actividades:

- a. Identificación de usuario y/o suscriptor para solicitud de la prevención al centro de control cumpliendo con los procedimientos de **ENERGIA DE PEREIRA**.
- b. Verificar el motivo por el cual se origina la orden (deuda, cheque devuelto, no toma de lectura, entre otros).
- c. Presentarse ante el usuario y/o suscriptor, e informar el motivo de la visita.
- d. Solicitud del recibo de pago de la cuenta a suspender al usuario y/o suscriptor (cuando el motivo de suspensión es deuda).
- e. Verificar que coincida el número de usuario y/o suscriptor y/o medidor.
- f. Tomar y registrar lectura del medidor.
- g. Señalizar la zona de trabajo.
- h. Medir carga con la pinza voltiamperimétrica.
- i. Si el motivo por el cual se programa la suspensión del servicio no ha sido subsanado por el usuario y/o suscriptor, se le debe solicitar la desconexión de los equipos o maquinarias en funcionamiento.
- j. Desconexión en media tensión del transformador. (retiro de cañuelas, apertura de puentes, grapas de operar en caliente o arranques).
- k. Identificación de la secuencia de fases (si se requiere).
- l. Instalación de sellos y adhesivos o cualquier otro elemento que designen **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- m. Captura de información técnica y comercial requerida por **ENERGIA DE PEREIRA** a través del medio establecido. (Toma de registro fotográfico).
- n. Entregar o dejar copia del acta de Suspensión al usuario y/o suscriptor.

Las actividades de suspensión efectiva en media tensión hacen referencia solo a la apertura de las cajas primaras de transformador (Bajar las Velas)

9.1.1.6. SUSPENSIÓN DRÁSTICA.

Prestación del servicio para la ejecución de las actividades necesarias para el aseguramiento de la suspensión del servicio de Energía Eléctrica en un suministro, mediante alguna de las modalidades practicadas por **ENERGIA DE PEREIRA**, incluyendo el retiro de acometidas.

Comprende las siguientes actividades:

- a. Solicitud al usuario y/o suscriptor del recibo de pago de la factura.
- b. Verificación coincidencia de número de usuario y/o suscriptor y medidor.
- c. Tomar y registrar lectura del medidor.
- d. Señalizar la zona de trabajo.
- e. Medir carga con la pinza voltiamperimétrica.
- f. Identificar la acometida(s).
- g. Señalizar la zona de trabajo.
- h. Si es en Baja Tensión, se debe realizar: Desconexión y retiro de la acometida de la red aérea o de los bornes del transformador o retiro de la parcial (cuando se trate de acometidas compartidas o en gabinetes).
- i. Si es en Media Tensión, se debe realizar: Solicitud de prevención del circuito (cumpliendo los procedimientos de Energía de Pereira para tal fin), retiro de cañuelas (en el arranque o en las protecciones del transformador), apertura de puentes y/o retiro de tramos de red en MT cuando el caso lo requiera.
- j. Instalación de sellos y adhesivos o cualquier otro elemento que designe **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- k. Entregar el material retirado al cliente (siempre y cuando el cliente lo solicite) o disponer de su almacenamiento.
- l. Captura de información técnica y comercial requerida por **ENERGÍA DE PEREIRA** a través del medio establecido. (Toma de registro fotográfico).
- m. Entregar o dejar copia del Acta de suspensión al usuario y/o suscriptor.

9.1.1.7. SUSPENSIÓN EN CARCAMO.

Prestación del servicio para la ejecución de las actividades necesarias para el aseguramiento de la suspensión del servicio de Energía Eléctrica en un suministro, mediante alguna de las modalidades practicadas por ENERGIA DE PEREIRA, incluyendo el retiro de acometidas.

Comprende las siguientes actividades:

- a. Se debe coordinar con el área técnica de **Energía de Pereira** el horario de apertura y cierre del cárcamo.

- b. Solicitar al usuario y/o suscriptor del recibo de pago de la factura.
- c. Verificación coincidencia de número de usuario y/o suscriptor y medidor.
- d. Tomar y registrar lectura del medidor.
- e. Señalizar, garantizar (Estado de gases) y aislar (tapete Dieléctrico) la zona de trabajo.
- f. Medir carga con la pinza voltiamperimétrica
- g. Identificar la acometida(s).
- h. Si es en Baja Tensión, se debe realizar: Desconexión de los conectores de penetración de la línea a intervenir.
- i. Instalación de sellos y adhesivos o cualquier otro elemento que designe ENERGÍA DE PEREIRA.
- j. Captura de información técnica y comercial requerida por ENERGÍA DE PEREIRA a través del medio establecido. (Toma de registro fotográfico).
- k. Entregar o dejar copia del Acta de suspensión al usuario y/o suscriptor.

Nota 1: Para el archivo de las actas de suspensión, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **ENERGIA DE PEREIRA** las actas ordenadas por ciclo, fecha de ejecución y orden de matrícula. Estas actas serán entregadas en cajas de acuerdo a las especificaciones requeridas por **ENERGIA DE PEREIRA**, debidamente marcadas con una relación de acuerdo a las necesidades, en todo caso debidamente organizado conforme las instrucciones dadas por el personal de archivo de la Compañía.

Nota 2: Los registros fotográficos donde se evidencie la ejecución de la actividad de suspensión comprende: Estado del medidor antes de ejecutar la actividad, medidor y su lectura claramente legible, medidor luego de ejecutada la actividad, panorámica del predio, desconexión de la red y retiro de acometida y cualquier otro registro que sea necesario para comprobar el estado en que se encontró y en que se dejó el predio y su equipo de medida en la ejecución de la actividad.

Nota 3: EL CONTRATISTA establecerá los tipos de cuadrilla a manejar con la respectiva dotación y equipamiento, dependiendo del tipo de suspensión que se relaciona. Cuando se requiera amparo policivo se coordinará con **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Tratándose de edificios, donde se presenten dificultades para la realización de la actividad de suspensión, se deben dirigir oficios a los administradores solicitando la colaboración, **ENERGÍA DE PEREIRA** suministrará el modelo de esta carta, y se procederá a la suspensión en la fecha señalada.

Nota 4: Cualquiera que sea la suspensión para realizar, se deben instalar los sellos de seguridad suministrados por **ENERGÍA DE PEREIRA** y deben quedar relacionados en la respectiva acta de suspensión y en el Sistema SAC.

Nota 5: Todas las actividades deberán realizarse siguiendo los procedimientos de trabajo seguro, los demás aplicables y establecidos por **ENERGÍA DE PEREIRA** con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de Seguridad y Salud del Trabajo de la compañía. Para la verificación de dicho cumplimiento se realizarán inspecciones periódicas directamente en las cuadrillas, sin que sea necesaria su notificación con días de anticipación.

9.1.2.ALCANCE OPERATIVO.

- a. Las órdenes de trabajo podrán ser entregadas al **OFERENTE** seleccionado por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA** a través de los siguientes medios:
 - Descarga de la información de la programación por parte del **OFERENTE** seleccionado en los sistemas de información de **ENERGÍA DE PEREIRA**, con la debida autorización del responsable por parte de Energía de Pereira.
 - Envío de órdenes de trabajo al **OFERENTE** seleccionado por medio de un(os) archivo(s) plano(s) vía correo electrónico por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**.
 - Envío de órdenes de trabajo en forma integral y centralizada desde sistemas especializados de **ENERGÍA DE PEREIRA** a las terminales portátiles empleando el canal de transmisión de datos suministrado por el **OFERENTE** seleccionado (opcional).
 - Entrega de órdenes de trabajo vía comunicación por voz. **(En cualquier caso, esta comunicación verbal será oficializada por correo electrónico de tal forma que se asegure la**

trazabilidad de la autorización.).

Uno o varios de estos medios serán usados en la operación regular y los demás se podrá usar como respaldo o contingencia para casos excepcionales.

Las órdenes de trabajo de Suspensión, Verificación o Corte del Servicio se entregarán al **PROVEEDOR** de lunes a sábado en el horario que previamente se establezca, a más tardar el día anterior a que se deba ejecutar la misma.

Sin embargo, **EL PROVEEDOR** dispondrá de un talento humano que apoye en la generación de las órdenes trabajo de Suspensión, Verificación o Corte del Servicio.

- b. EL PROVEEDOR** está obligado a ejecutar la actividad de Suspensión, Verificación o Corte de acuerdo al cronograma de actividades previamente establecido por **ENERGÍA DE PEREIRA** y entregar el resultado de las mismas digitalizadas en el SAC a más tardar a las 12:00 meridiano del siguiente día de su ejecución. En el caso que **ENERGÍA DE PEREIRA** decida programar ordenes los días domingos y/o festivos, el procedimiento de entrega de información será tramitada de la misma manera, estos eventos serán oportunamente informados por el interventor del contrato o quien **ENERGÍA DE PEREIRA** designe para ello. **EL PROVEEDOR** debe optimizar la ruta de usuarios Y/o suscriptores, minimizando el tiempo de desplazamientos con el fin de atender la totalidad de las actividades por ejecutar.
- c.** La cantidad órdenes de trabajo de Suspensión, Verificación o Corte del Servicio es variable y depende del cronograma de facturación y suspensión, así como de gran parte de las características geográficas donde se presta y factura el Servicio. **ENERGÍA DE PEREIRA** se reserva el derecho de modificar los parámetros de generación de las ordenes de trabajo en el SAC cuando lo estime conveniente, caso tales como incremento en el promedio de actividades de Suspensión, Verificación o Corte generadas por ciclo, alto número de reconexiones pendientes y para ejecutar al día siguiente entre otras, indicando las nuevas fechas para la realización de la actividad.
- d.** En el desarrollo de las actividades, el personal dispuesto deberá presentarse en el predio objeto de suspensión identificándose con el

carne autorizado por **ENERGIA DE PEREIRA** y es obligatorio informar la actividad que va a realizar. Una vez ejecutadas las Suspensiones, Verificaciones o Cortes (incluye las reconexiones) deberá ingresarse el resultado de la operación al SAC antes de las 12:00 meridiano del siguiente día hábil a la fecha de ejecución de la actividad.

e. En ningún caso, **EL PROVEEDOR** del servicio podrá suspender el Servicio de Energía Eléctrica a un usuario y/o suscriptor sin una orden de **ENERGIA DE PEREIRA**.

f. EL PROVEEDOR se obliga a entregar a **ENERGÍA DE PEREIRA** un informe diario con los resultados de las suspensiones efectuadas el día anterior y las pendientes de ejecutar al día siguiente, de acuerdo con las especificaciones dadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**

9.2. RECONEXION.

9.2.1. ALCANCE ESPECÍFICO.

La actividad de reconexión consiste en restablecer el suministro de Energía Eléctrica a los bienes inmuebles de los usuarios y/o suscriptores a quienes se les había suspendido el Servicio por el incumplimiento del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes y comprende el siguiente procedimiento, el cual puede ser modificado por **ENERGIA DE PEREIRA** cuando las necesidades, la regulación o reglamentación se lo exijan:

- a.** Verificación, coincidencia de la matrícula y/o equipo de medida.
- b.** Notificación al usuario y/o suscriptor de la actividad a realizar.
- c.** Toma y registro de lectura del equipo de medida.
- d.** Registro fotográfico del estado en que se dejó el equipo de medida y su lectura, si al momento de reconectar se encuentra alguna novedad (reinstalación del servicio) se deberá tomar el correspondiente registro fotográfico.
- e.** Verificación de ausencia de tensión, retiro de sellos e identificación de fases:

- **En poste:** Reconexión de las líneas de la acometida de la red aérea o bornes de B.T. del transformador y/o instalación de acometida.

- **Baja tensión en protección del medidor:** Reconexión de las líneas en el elemento de protección individual y/o bornera del medidor.
- **En centro de distribución de pin de corte:** Operar para conexión el totalizador, termo magnético o pin de corte para energizar la carga
- **En M.T.:** Instalación de cortacircuitos de protección del transformador, grapas de operar en caliente, operar seccionador de M.T. para cierre o instalación cañuelas.
- **Por reinstalación de equipo de medida y acometida en M.T.:** Instalación de cortacircuitos de protección del transformador y/o grapas de operar en caliente, instalación de equipo de medida, instalación de sellos.
- **Por reinstalación de medidor y acometida en B.T.:** Instalación de las líneas de la acometida de la red aérea o bornes de B.T. del transformador, instalación de equipo de medida, instalación de sellos.

- f. Prueba funcionamiento del servicio.
- g. Diligenciamiento del formato orden de reconexión y/o acta de notificación de suspensión (reconexión).
- h. La información comercial actualizada (nombre – dirección – teléfono) de aquellos predios que lo ameriten, deberá reportarse cada 7 días. Igualmente se requiere en cada actividad de reconexión, actualizar los datos del encargado del pago de la factura y sus números telefónicos fijo y celular.
- i. Entrega del acta de reconexión a **ENERGIA DE PEREIRA**, las cuales deben entregarse ordenadas por ciclo, fecha de ejecución y matrícula. Estas actas deben ser entregadas en cajas de acuerdo a las especificaciones requeridas por **ENERGIA DE PEREIRA**.

9.2.2.ALCANCE OPERATIVO.

- a. Las órdenes de trabajo podrán ser entregadas al **OFERENTE** seleccionado por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA** a través de los siguientes medios:
 - Descarga de la información de la programación por parte del **OFERENTE** seleccionado en los sistemas de información de **ENERGÍA DE PEREIRA**.
 - Envío de órdenes de trabajo al **OFERENTE** seleccionado por medio

de un(os) archivo(s) plano(s) vía correo electrónico por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

- Envío de órdenes de trabajo en forma integral y centralizada desde sistemas especializados de **ENERGÍA DE PEREIRA** a las terminales portátiles empleando el canal de transmisión de datos suministrado por el **OFERENTE** seleccionado.
 - Entrega de órdenes de trabajo vía comunicación por voz. (En cualquier caso, esta comunicación verbal será oficializada a través de alguno de los medios descritos.
- b. EL PROVEEDOR** deberá cumplir las actividades conforme las ordenes de reconexión entregadas, en el mismo día, en el horario que **ENERGÍA DE PEREIRA** determine. Todas las actividades de reconexión deben ser ejecutadas el mismo día de haberse realizado el pago por parte del usuario y/o suscriptor, siempre y cuando este haya sido recepcionado por nuestros recaudadores antes de las **18:00 horas**; las reconexiones pendientes cuyo pago sea recibido después de las 18:00 horas, y que no puedan ser reconectadas el mismo día se programaran para el siguiente día, las cuales deberán ejecutarse antes de las 10.00 A.M. horas del día siguiente al pago; en todo caso ninguna actividad de reconexión deberá exceder el tiempo máximo que fija la Ley de 24 horas una vez realizado el pago, sin importar si se trata de área urbana o rural. Si el usuario y/o suscriptor no se encuentra deberá realizarse la reconexión dejando la observación en la respectiva acta.
- a. EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a **ENERGÍA DE PEREIRA** un informe diario con los resultados de las reconexiones efectuadas durante el día y las pendientes de ejecutar al día siguiente, de acuerdo con las especificaciones dadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

9.3. NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIONES.

9.3.1. ALCANCE ESPECÍFICO.

La actividad de Notificación de Suspensión consiste en notificar al usuario y/o suscriptor, mediante visita a terreno, de una posible suspensión temporal del Servicio ante el incumplimiento del contrato de condiciones uniformes que rige la prestación del servicio de energía eléctrica, el cual

puede ser modificado por **ENERGIA DE PEREIRA** cuando las necesidades, la regulación o reglamentación se lo exijan:

9.3.2. ALCANCE OPERATIVO.

ENERGIA DE PEREIRA suministrará al PROVEEDOR las actas de notificación, de lunes a sábado en el horario que previamente se establezca, a más tardar el día anterior a que se deba ejecutar la misma.

Las actividades para desarrollar son las siguientes:

- a. Verificación coincidencia de matrícula del usuario y/o suscriptor y/o equipo de medida.
- b. Toma y registro lectura del medidor.
- c. Notificación al usuario y/o suscriptor del motivo de la visita e informar de la posible suspensión de acuerdo a las instrucciones dadas por **ENERGIA DE PEREIRA**, se deberá solicitar la factura cancelada.
- d. Diligenciamiento en su totalidad del acta de notificación y fotografía de la actividad realizada.
- e. Ingreso del resultado de la operación una vez ejecutado al sistema de información de **ENERGIA DE PEREIRA**, la actualización debe hacerse antes de las 12:00 meridiano del siguiente día hábil a la fecha de ejecución de la actividad.
- f. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a **ENERGÍA DE PEREIRA** un informe diario con los resultados de las notificaciones efectuadas durante el día anterior y las pendientes de ejecutar, de acuerdo con las especificaciones dadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

9.4. CORTE DEL SERVICIO.

9.4.1. ALCANCE ESPECÍFICO.

La actividad de Corte del Servicio permite a **ENERGIA DE PEREIRA** tener por resuelto el contrato y dejar de suministrar definitivamente el Servicio de Energía Eléctrica por incumplimiento del contrato para la Prestación del Servicio con Condiciones Uniformes adoptado por **LA EMPRESA** por parte del usuario y/o suscriptor por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la Empresa o a terceros y comprende el siguiente procedimiento, el cual puede ser modificado por **ENERGIA DE PEREIRA** cuando las necesidades, la regulación o reglamentación se lo exijan:

Comprende las siguientes actividades:

- a. Entrega de comunicación al usuario y/o suscriptor informando los motivos del por qué se ha decidido terminar el contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes.
- b. Verificación coincidencia de código de cuenta y/o medidor.
- c. Toma y registro lectura del medidor.
- d. Levantamiento del inventario de los bienes a retirar, (acometida, equipo de medida y demás pertinentes).
- e. Retiro sellos de seguridad para desconectar cables de salida y acometida.
- f. Retiro de equipo de medida y guarda en bolsa de seguridad, suministrada por **ENERGIA DE PEREIRA**.
- g. Diligenciamiento de acta especial de corte suministrada por **ENERGIA DE PEREIRA**.
- h. Entrega al cliente de los bienes retirados para su custodia.
- i. Ingreso del resultado de la operación una vez ejecutado al Sistema de Información de **ENERGIA DE PEREIRA** la actualización debe hacerse antes de las 12:00 meridiano del siguiente día hábil a la fecha de ejecución.

9.4.2. ALCANCE OPERATIVO.

- a. **ENERGIA DE PEREIRA** suministrará al PROVEEDOR las actas de notificación de corte, de lunes a sábado en el horario que previamente se establezca, a más tardar el día anterior a que se deba ejecutar la misma.
- b. **EL PROVEEDOR** está obligado a ejecutar la actividad de corte al día siguiente de recibidas las actas de notificación de corte y entregar el resultado de las mismas a más tardar al medio día del siguiente de su ejecución. En el caso que **ENERGIA DE PEREIRA** decida programar ordenes los días domingos y/o festivos el procedimiento de entrega de información será tramitado de la misma manera, estos eventos serán oportunamente informados por el Líder de cartera y recaudo o por la persona designada por **ENERGIA DE PEREIRA**.
- c. La cantidad de actas de notificación de Corte es variable y depende de las políticas empresariales de **ENERGIA DE PEREIRA**.

9.5. VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SUSPENSIÓN Y DE CORTE.

EL PROVEEDOR verificará de acuerdo al cronograma de actividades que el Servicio efectivamente continúe suspendido o cortado cuando el usuario

y/o suscriptor aún no haya subsanado la causal origen de la Suspensión. En estos casos deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Solicitud del recibo de pago o factura de la matrícula a verificar.
- Verificar coincidencia de número de matrícula y/o equipo de medida del predio con el del acta.
- Notificar al usuario de la actividad a realizar.
- Toma y registro lectura del equipo de medida.
- Si el recibo o factura no está cancelado, verificar que el inmueble se encuentre sin suministro.
- Para los casos en que se encuentre el Servicio reconectado o reinstalado, sin que se hubiere eliminado la causa que originó la suspensión o corte, **EL PROVEEDOR** deberá suspender drásticamente (retiro de acometida y/o pin de corte, tapa bornera, entre otros, para los predios en M.T. retiro de cortacircuitos). de tal forma que se garantice que la nueva suspensión del Servicio dificulte la reconexión no autorizada por parte del usuario y/o suscriptor del servicio.
- Soportes fotográficos de la ejecución de la actividad, del retiro de la acometida y materiales para probar reinstalación en el proceso de Corte y Suspensión cuando **ENERGÍA DE PEREIRA** lo requiera.
- Diligenciamiento y entrega al usuario y/o suscriptor de la notificación de Suspensión o Corte.
- Ingreso del resultado de la operación una vez ejecutado al sistema de administración comercial SAC de **ENERGÍA DE PEREIRA**; la actualización debe realizarse antes de las 12:00 meridiano del siguiente día hábil a la fecha de ejecución de la actividad.

Nota: **EL PROVEEDOR** deberá recopilar una base de datos de todas las cuentas que presentan predios demolidos y/o abandonados, predios de difícil cobro o gestión o medidores opacos, con los respectivos soportes fotográficos donde se evidencia claramente la fachada del bien inmueble en caso de ser un bien inmueble abandonado, y los predios vecinos con el fin de que se puede establecer que las fotografías si pertenecen al predio reportado como demolido o abandonado, lo anterior con el fin de realizar seguimientos esporádicos y así evitar actividades de verificación y seguimiento innecesarias.

- a. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a **ENERGÍA DE PEREIRA** un informe diario con los resultados de las verificaciones efectuadas durante el día anterior y las pendientes de ejecutar, de acuerdo con las especificaciones dadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

9.6. REPORTE DE PREDIOS DEMOLIDOS Y/O ABANDONADOS.

Para los casos en que los predios se encuentren demolidos y/o abandonados **EL PROVEEDOR** deberá presentar mensualmente un informe escrito y digital, de cada caso encontrado, con los debidos soportes fotográficos y acta de revisión que ratifiquen la no existencia, con el fin de adelantar la depuración de cartera, retiro o inactivación en el Sistema. **ENERGIA DE PEREIRA** verificará la validez de la información reportada en los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.

9.7. ACTIVIDADES USUARIOS AL DIA.

EL OFERENTE debe tener comunicación con nuestro sistema de información a través de los medios que disponga **ENERGIA DE PEREIRA**, para que **EL OFERENTE** pueda verificar las actividades de suspensión, verificación y corte que se encuentren en el terreno, las cuales no han sido visitadas con el fin que sean retiradas a las cuadrillas cuando los usuarios ya hubieran realizado su correspondiente pago, las actividades retiradas no tendrán costo para **ENERGÍA DE PEREIRA**. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar la entrega de actividades que reemplace las retiradas, la solicitud será evaluada en conjunto y será potestativo de **ENERGIA DE PEREIRA** el suministro de las actividades adicionales.

9.8. ACTIVIDADES EVENTUALES Y ADICIONALES.

Las actividades eventuales y adicionales comprenden el desplazamiento y acompañamiento a **ENERGIA DE PEREIRA**, es decir, la disponibilidad de transporte y cuadrilla(s) para realizar actividades de Suspensión, Suspensión pedagógica o Corte para casos especiales, esta cuadrilla no tendrá costos adicionales para **ENERGIA DE PEREIRA** y se cancelará de acuerdo a la actividad realizada.

EL OFERENTE deberá calcular entre sus costos la actividad de reporte de predios demolidos y/o abandonados para su respectiva depuración.

9.8.1. SUPENSIONES FUERA DEL HORARIO HABITUAL DE TRABAJO. ENERGIA DE PEREIRA

podrá requerir igualmente de la disponibilidad de transporte y cuadrillas para llevar a cabo actividades de Suspensión, Corte y Verificación de las mismas en horario no laboral, las cuales no causarán costos adicionales a las actividades y se cancelarán a los costos ofertados dependiendo de la actividad realizada.

9.8.2. RECOPIACION DE INFORMACION IMPORTANTE.

EL PROVEEDOR en aras de la buena Prestación del Servicio de Energía Eléctrica por parte de **ENERGIA DE PEREIRA** y del cumplimiento por parte de los usuarios del contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se obliga a reportar diariamente mediante informe vía e-mail las novedades e irregularidades que se encuentren en el terreno cuando lleven a cabo las actividades aquí descritas, según especificaciones previamente establecidas por **ENERGIA DE PEREIRA**.

9.8.3. INFORMACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

EL OFERENTE deberá en el desarrollo de las actividades realizadas en terreno recopilar información de los usuarios como: (nombre contacto, número telefónico contacto, dirección, etc.), procediendo a consolidar la información y enviarla bajo el mecanismo que **ENERGIA DE PEREIRA** defina, para proceder con la actualización de ser necesario.

El tratamiento de los datos personales recopilados se realizará atendiendo la normatividad legal y la política de tratamiento de datos elaborada por Energía de Pereira. De igual forma el oferente escogido deberá suscribir un contrato de encargado de tratamiento de datos personales suministrado por **ENERGIA DE PEREIRA** el cual hará parte de los documentos contractuales.

- 10. ACTIVIDADES O SOLICITUDES DE ENERGIA DE PEREIRA:** durante la ejecución de las actividades, Energía de Pereira en podrá solicitar casos especiales de suspensión o reconexión, por ello, EL PROVEEDOR deberá realizar estas actividades en un periodo máximo a la solicitud de dos (2) horas.

11. DATOS HISTORICOS

A manera de información, los siguientes son los datos históricos de las actividades facturadas **EL PROVEEDOR** de SCR actual, entre el mes de enero de 2017 y abril de 2018, segmentado por área y tipo de actividad:

11.1. CANTIDADES.

Se presentan las cantidades de las actividades realizadas durante el año 2019 y los meses de enero y febrero de 2020, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19 por parte del Gobierno Nacional.

Actividades Mercado Pereira:

Suspensiones urbanas:

Actividades	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20
Efectiva	2.517	2.664	2.139	2.234	2.480	2.377	2.080	2.318	2.407	2.501	2.642	2.203	3.026	2.989
Se encontró suspendido	4	3	4	5	2	1	1	5	1	2	2	2	2	1
Suspensión con Serv. Dire	-	-	1	1	2	2	-	1	3	-	-	1	-	-
Suspensión Cortac. Arranq	5	6	1	2	3	6	-	4	3	7	2	1	3	1
Suspensión Drastica	10	3	-	-	2	-	-	1	-	2	1	1	-	1
Suspensión en Bornera	2.256	2.616	2.119	2.212	2.456	2.339	2.065	2.292	2.382	2.472	2.624	2.128	2.946	2.971
Suspensión En Carcamo	-	-	-	1	-	1	-	1	-	2	1	1	-	-
Suspension en red	37	19	11	12	11	26	13	14	17	13	10	15	24	14
Usuario Oxigeno Dependien	172	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sus Bornera Ret Pin y Ret	33	17	3	1	4	2	1	-	1	3	2	54	51	1
Fallida	49	84	92	58	53	48	44	52	61	48	52	64	49	34
Acceso no permitido	8	22	25	19	6	15	13	16	15	12	13	23	12	14
Código en Reclamación	3	4	-	-	1	1	4	1	3	1	3	-	-	-
Dificultad Tecnica	5	3	5	3	3	-	3	5	4	-	-	-	-	-
Predio con candado	33	27	37	17	26	16	7	14	28	23	20	26	22	12
Predio Demolido	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Usuario Oxigeno Dependien	-	28	25	19	17	16	17	16	9	12	16	15	15	8
No ejecutada	30	27	40	41	19	24	29	35	32	46	32	39	34	51
Cliente Al Día	13	23	37	20	15	11	23	30	24	38	26	23	27	47
Pago en Tránsito	17	4	3	21	4	13	6	5	8	8	6	16	7	4
Total general	2.596	2.775	2.271	2.333	2.552	2.449	2.153	2.405	2.500	2.595	2.726	2.306	3.109	3.074

Suspensiones rurales:

Actividades	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20
Efectiva	387	326	258	282	368	295	270	319	313	289	230	316	268	397
Se encontró suspendido	1	1	-	1	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-
Suspensión con Serv. Dire	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Suspensión Cortac. Arranq	12	8	-	3	3	3	2	4	4	6	4	1	2	3
Suspensión Drastica	5	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	1
Suspensión en Bornera	303	303	255	277	362	289	258	309	303	272	218	305	245	386
Suspensión En Carcamo	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suspension en red	15	4	-	1	-	1	10	6	6	9	7	4	7	5
Usuario Oxigeno Dependien	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sus Bornera Ret Pin y Ret	19	9	3	-	2	4	2	9	6	6	1	6	12	-
Fallida	23	30	32	26	41	27	24	32	42	24	24	30	21	18
Acceso no permitido	7	7	12	10	12	5	2	11	12	3	1	7	4	5
Código en Reclamación	1	-	-	1	2	1	1	-	-	-	2	-	-	-
Dificultad Tecnica	3	2	4	1	6	2	4	2	1	-	-	-	-	-
Predio con candado	12	12	14	11	15	15	15	10	23	15	14	20	14	9
Predio Demolido	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Usuario Oxigeno Dependien	-	9	2	3	6	4	2	9	6	6	7	3	3	3
No ejecutada	2	3	4	9	6	6	2	4	3	5	10	3	3	13
Cliente Al Día	2	-	1	5	1	3	1	4	3	4	6	2	3	11
Pago en Tránsito	-	3	3	4	5	3	1	-	-	1	4	1	-	2
Total general	412	359	294	317	415	328	296	355	358	318	264	349	292	428

Verificaciones urbanas:

Activiades	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20
Efectiva	1.117	810	728	607	1.124	626	805	651	568	667	735	885	792	670
Retiro de acometida	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Se encontró suspendido	897	599	538	475	781	471	587	424	435	441	530	698	635	530
Suspensión con Serv. Dire	6	58	11	21	119	19	51	108	24	77	71	31	26	40
Suspensión Cortac. Arranq	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Suspensión Drastica	12	5	7	3	13	5	9	8	7	16	6	9	10	8
Suspensión en Bornera	28	24	17	6	8	23	15	2	17	5	1	11	6	9
Suspensión En Carcamo	4	-	-	-	4	3	4	2	1	-	1	3	1	2
Suspension en red	60	43	77	16	2	1	-	2	-	-	-	-	-	-
Sus Bornera Ret Pin y Ret	110	80	78	39	107	79	89	60	57	88	86	66	71	53
Suspensión en red verific	-	-	-	47	90	24	50	45	27	40	40	66	42	28
Autorreconectado (retiro)	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Fallida	15	4	9	6	19	6	6	4	4	4	4	7	3	1
Acceso no permitido	2	-	-	-	-	-	-	1	1	-	1	1	-	1
Código en Reclamación	-	1	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Dificultad Tecnica	-	-	1	1	13	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Predio con candado	5	-	4	1	2	1	2	2	1	2	2	5	2	-
Predio Demolido	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Usuario Oxigeno Dependien	8	2	3	3	3	4	4	-	2	1	1	1	1	-
No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-
Cliente Al Día	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-
Total general	1.132	814	737	613	1.143	632	811	656	572	672	739	892	795	671

Verificaciones rurales:

Activiades	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20
Efectiva	170	132	114	87	183	116	63	145	90	62	84	95	97	109
Retiro de acometida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Se encontró suspendido	118	96	88	62	106	90	48	95	71	46	59	78	78	77
Suspensión con Serv. Dire	4	6	1	-	18	-	2	11	4	4	3	1	-	11
Suspensión Cortac. Arranq	1	-	-	2	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-
Suspensión Drastica	2	1	1	1	8	2	-	5	3	1	-	3	1	2
Suspensión en Bornera	2	4	2	2	6	6	2	1	-	-	2	1	1	2
Suspensión En Carcamo	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-
Suspension en red	14	7	3	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-
Sus Bornera Ret Pin y Ret	28	18	19	15	33	15	11	23	9	9	15	5	13	10
Suspensión en red verific	-	-	-	5	11	3	-	8	2	1	4	6	3	7
Autorreconectado (retiro)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fallida	7	-	6	7	7	2	2	6	1	1	2	5	1	1
Acceso no permitido	-	-	1	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-
Código en Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dificultad Tecnica	1	-	-	-	2	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Predio con candado	6	-	4	5	5	2	2	5	-	1	-	5	1	1
Predio Demolido	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Usuario Oxigeno Dependien	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cliente Al Día	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total general	177	132	120	94	190	118	65	151	91	63	86	100	98	110

Reconexiones urbanas:

Activiades	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20
Efectiva	2.352	2.632	2.227	2.149	2.536	2.406	2.160	2.268	2.360	2.621	2.495	2.333	3.037	2.935
Predio requiere normaliza	5	1	7	8	16	6	3	5	7	6	3	3	4	3
Reconexion Carcamo	2	-	-	-	-	2	2	2	2	-	3	4	2	1
Reconexion circuito, arra	5	5	1	1	3	6	-	5	2	6	1	2	4	1
Reconexion en Bornera	2.120	2.463	2.067	2.005	2.332	2.228	2.002	2.126	2.229	2.420	2.366	2.154	2.810	2.806
Reconexion en red	78	54	68	38	12	29	16	16	21	9	10	18	19	17
Reconexion Sin Pago	9	9	12	12	8	8	11	14	13	34	16	19	27	25
Reconexion Drastica	31	11	5	6	11	8	10	7	9	14	6	8	13	4
Reconexión Bornera Inst	102	89	67	49	86	87	72	58	50	92	58	89	119	47
Reconexion en red verifíc	-	-	-	30	68	32	44	35	29	38	32	36	39	31
Fallida	15	6	-	6	14	9	7	6	7	17	14	11	13	18
Dificultad Tecnica	15	6	-	6	14	9	7	6	7	17	14	11	13	18
Total general	2.367	2.638	2.227	2.155	2.550	2.415	2.167	2.274	2.367	2.638	2.509	2.344	3.050	2.953

Reconexiones rurales:

Activiades	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20
Efectiva	334	314	257	298	343	308	272	321	313	302	219	328	286	389
Predio requiere normaliza	-	5	5	2	2	-	2	1	4	1	3	2	-	3
Reconexion Carcamo	3	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Reconexion circuito, arra	12	7	-	5	3	3	2	5	3	7	2	3	1	4
Reconexion en Bornera	249	265	225	266	309	276	247	276	286	267	189	303	247	345
Reconexion en red	29	7	3	3	-	1	5	6	6	9	7	2	8	9
Reconexion Sin Pago	1	5	2	-	1	2	1	9	4	2	1	2	2	8
Reconexion Drastica	7	3	3	1	4	5	-	2	1	3	3	1	2	2
Reconexión Bornera Inst	33	22	19	17	18	19	13	17	7	9	10	10	20	12
Reconexion en red verifíc	-	-	-	4	5	2	2	5	2	4	4	5	4	6
Fallida	2	4	-	3	2	5	1	2	-	-	6	2	-	5
Dificultad Tecnica	2	4	-	3	2	5	1	2	-	-	6	2	-	5
Total general	336	318	257	301	345	313	273	323	313	302	225	330	286	394

Actividades Mercado Cartago:

Teniendo en cuenta el inicio de la operación comercial por parte de la Empresa de Energía de Pereira en el Mercado de Cartago durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19 por parte del Gobierno Nacional, se presenta la proyección de las actividades para el año 2021

Suspensiones urbanas:

Codigo	Accion	Casificación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
336	Predio desocupado o solo CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
337	Suspensión con Serv. Directo	Efectiva	5	5	5	5	5	6	5	5	5	5	5	5
338	Suspensión Cortac. Arriague	Efectiva	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
339	Retiro de acometida	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
348	Predio Demolido CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
349	Difícil Localización CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
350	Código en Reclamación CTG	Fallida	12	11	11	11	13	11	11	11	11	11	11	12
351	Doble Facturación CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
352	Pago en Tránsito CTG	No ejecutada	12	11	11	11	13	11	11	11	11	11	11	12
353	Cliente al día CTG	No ejecutada	6	6	6	6	7	6	6	6	6	6	6	6
354	Acceso no permitido CTG	Fallida	6	6	6	6	7	6	6	6	6	6	6	6
355	Cancelada EEP CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
356	Se encontró suspendido CTG	Efectiva	6	6	6	6	7	6	6	6	6	6	6	6
357	Notificación de suspensión CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
358	Predio con candado CTG	Fallida	11	10	10	10	12	10	10	10	10	10	11	10
359	Corte del servicio CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
340	Suspensión Drastica CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
341	Suspensión en Bornera CTG	Efectiva	591	558	560	561	652	559	536	541	566	560	576	557
350	Dificultad Técnica CTG	Fallida	13	12	12	12	14	12	12	12	12	12	13	12
342	Suspensión en Pin de Protección y/o Corte CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
343	Suspensión En Carcamo CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
344	Suspension en red CTG	Efectiva	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4
361	Autoreconectado (retiro CTG)	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
346	Autoreconectado (retiro de acometida) CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
362	Oxígeno Dependiente CTG	Fallida	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
347	Sus Bornera Ret. Pin y Ret. Par Acom CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total			672	634	637	638	741	636	610	615	643	637	656	634

Suspensiones rurales:

Codigo	Accion	Casificacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
336	Predio desocupado o solo CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
337	Suspensión con Serv. Directo	Efectiva	12	8	10	9	10	10	9	10	10	9	9	10
338	Suspensión Cortac. Arranque	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
339	Retiro de acometida	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
348	Predio Demolido CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
349	Difícil Localización CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
350	Código en Reclamación CTG	Fallida	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
351	Doble Facturación CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
352	Pago en Tránsito CTG	No ejecutada	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
353	Ciente al día CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
354	Acceso no permitido CTG	Fallida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
355	Cancelada EEP CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
356	Se encontró suspendido CTG	Efectiva	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2
357	Notificación de suspensión CTG	Efectiva	26	18	22	19	22	21	19	22	22	21	19	23
358	Predio con candado CTG	Fallida	5	3	4	3	4	4	3	4	4	4	3	4
359	Corte del servicio CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
340	Suspensión Drástica CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
341	Suspensión en Bomera CTG	Efectiva	52	36	42	38	43	42	38	43	43	41	38	45
360	Dificultad Técnica CTG	Fallida	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
342	Suspensión en Pin de Protección y/o Corte CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
343	Suspensión En Carcamo CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
344	Suspensión en red CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
361	Autoreconectado (retiro CTG)	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
346	Autoreconectado (retiro de acometida) CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
362	Oxígeno Dependiente CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
347	Sus Bomera Ret Pin y Ret Par Acom CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total			108	75	88	79	89	88	80	90	90	85	80	94

Verificaciones urbanas:

Codigo	Accion	Casificacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
336	Predio desocupado o solo CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
337	Suspensión con Serv. Directo	Efectiva	5	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
338	Suspensión Cortac. Arranque	Efectiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
339	Retiro de acometida	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
348	Predio Demolido CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
349	Difícil Localización CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
350	Código en Reclamación CTG	Fallida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
351	Doble Facturación CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
352	Pago en Tránsito CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
353	Ciente al día CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
354	Acceso no permitido CTG	Fallida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
355	Cancelada EEP CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
356	Se encontró suspendido CTG	Efectiva	176	141	167	142	164	130	160	162	169	167	145	166
357	Notificación de suspensión CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
358	Predio con candado CTG	Fallida	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1
359	Corte del servicio CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
340	Suspensión Drástica CTG	Efectiva	6	5	6	5	6	4	5	5	6	6	5	6
341	Suspensión en Bomera CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
360	Dificultad Técnica CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
342	Suspensión en Pin de Protección y/o Corte CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
343	Suspensión En Carcamo CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
344	Suspensión en red CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
345	Suspensión en red verificación CTG	Efectiva	8	6	8	7	8	6	7	7	8	8	7	8
361	Autoreconectado (retiro CTG)	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
346	Autoreconectado (retiro de acometida) CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
362	Oxígeno Dependiente CTG	Fallida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
347	Sus Bomera Ret Pin y Ret Par Acom CTG	Efectiva	11	8	10	8	10	8	10	10	10	10	9	10
Total			210	168	199	169	196	155	191	193	201	199	173	198

Verificaciones rurales:

Codigo	Accion	Calificacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
336	Predio desocupado o solo CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
337	Suspensión con Serv. Directo	Efectiva	5	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4
338	Suspensión Cortac. Arranque	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
339	Retiro de acometida	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
348	Predio Demolido CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
349	Dific. Localización CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
350	Código en Reclamación CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
351	Doble Facturación CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
352	Pago en Tránsito CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
353	Cliente al día CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
354	Acceso no permitido CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
355	Cancelada EEP CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
356	Se encontró suspendido CTG	Efectiva	24	15	20	15	20	16	15	20	20	19	15	18
357	Notificación de suspensión CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
358	Predio con candado CTG	Fallida	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
359	Corte del servicio CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
340	Suspensión Drástica CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
341	Suspensión en Bornera CTG	Efectiva	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1
360	Dificultad Técnica CTG	Fallida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
342	Suspensión en Pin de Protección y/o Corte CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
343	Suspensión En Carcamo CTG	Efectiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
344	Suspensión en red CTG	Efectiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
345	Suspensión en red verificación CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
361	Autorreconectado (retiro CTG)	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
346	Autorreconectado (retiro de acometida) CTG	Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
362	Oxígeno Dependiente CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
347	Sus Bornera Ret. Pin y Ret. Par Acom CTG	Efectiva	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2
	Total		36	22	30	23	30	25	23	30	30	28	23	28

Reconexiones urbanas:

Codigo	Accion	Calificacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
101	Reconexion Sin Pago CTG	No ejecutada	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
100	Cancelada por EEP CTG	Efectiva	13	12	13	12	14	12	12	12	13	13	13	12
102	Predio requiere normalización CTG	Efectiva	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
103	Reconexion circuito, arranque CTG	Efectiva	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1
104	Reconexion en red CTG	Efectiva	9	9	9	9	10	9	8	9	9	9	9	9
105	Reconexion en Pin de proteccion y/o Corte CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
106	Reconexion en Bornera CTG	Efectiva	588	544	557	553	635	555	533	538	563	557	562	554
107	Reconexion en Servicio Directo CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
108	Reconexion Carcamo CTG	Efectiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
109	Dificultad Técnica CTG	Fallida	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
110	Cancelada no ejecutada CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
111	Reconexion Drástica CTG	Efectiva	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
112	Reconexion Bornera Inst. Pin y Inst. Parcial Acom CTG	Efectiva	9	8	8	8	10	8	8	8	9	8	9	8
113	Reconexion en red verificación	Efectiva	8	7	7	7	8	7	7	7	7	7	7	7
	Total		640	592	606	602	691	604	580	586	613	606	612	603

Reconexiones rurales:

Codigo	Accion	Calificacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
101	Reconexion Sin Pago CTG	No ejecutada	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2
100	Cancelada por EEP CTG	Efectiva	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
102	Predio requiere normalización CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
103	Reconexion circuito, arranque CTG	Efectiva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
104	Reconexion en red CTG	Efectiva	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3
105	Reconexion en Pin de proteccion y/o Corte CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
106	Reconexion en Bornera CTG	Efectiva	79	55	65	58	65	64	58	66	66	62	58	69
107	Reconexion en Servicio Directo CTG	Fallida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
108	Reconexion Carcamo CTG	Efectiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
109	Dificultad Técnica CTG	Fallida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
110	Cancelada no ejecutada CTG	No ejecutada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
111	Reconexion Drástica CTG	Efectiva	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
112	Reconexion Bornera Inst. Pin y Inst. Parcial Acom CTG	Efectiva	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
113	Reconexion en red verificación	Efectiva	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Total		94	66	77	69	78	76	70	79	79	74	70	82

Las cifras presentadas son informativas y no comprometen a **ENERGIA DE PEREIRA**; las posibles desviaciones forman parte del riesgo asumido por **EL PROVEEDOR**, esta información corresponde a datos históricos. **EL PROVEEDOR** debe estar en la capacidad de ajustar su operación de

acuerdo a las actividades reales sin que se afecte la calidad en la prestación del servicio.

10.2 AGENDA DE FACTURACION.

Se presenta la agenda de facturación de **ENERGIA DE PEREIRA** en el anexo 4, donde se evidencian las actividades de suspensión, reconexión y verificación de los últimos tres meses.

SCR: corresponden a la actividad de suspensión, fecha donde se ejecuta la actividad de suspensión por no pago de la factura.

RVS: Verificaciones de la suspensión de usuarios que no ha realizado el pago de la factura.

V: Verificaciones de la suspensión de usuarios que no ha realizado el pago de la factura de acuerdo con los parámetros de ENERGIA DE PEREIRA.

12. ZONAS DE OPERACIÓN.

La zona de operación está comprendida en la ciudad de Pereira y Cartago, su área rural, de igual manera **ENERGIA DE PEREIRA** atiende algunos usuarios en Municipios aledaños.

USUARIOS POR MUNICIPIO:

Descripción	Usuarios
PEREIRA	182.977
ALCALA	15
BALBOA	19
CARTAGO	44.580
DOS QUEBRADAS	5.403
FILANDIA	189
LA VIRGINIA	12
MARSELLA	382
SANTA ROSA DE CABAL	490
QUIMBAYA	1
ANSERMANUEVO	17
OBANDO	146

13. PERSONAL DEL OFERENTE

EL OFERENTE es libre de establecer el número de personas que habrán de ejecutar labores, de acuerdo con el enfoque de organización para cumplir

con los requerimientos de **ENERGIA DE PEREIRA**, sin embargo deberá presentar su esquema organizacional en la ejecución del objeto a contratar, discriminando organigrama, áreas funcionales de dirección, administración, operación y control, precisando en todo caso funciones responsabilidades e interrelaciones y adicionalmente informar cuales son o serán dentro de su organización los sistemas de controles, incentivos y salarios que le permitirán a **ENERGIA DE PEREIRA** asegurar que se cumplirá con la totalidad del servicio ofrecido. **EL PROVEEDOR** dispondrá en todo caso del personal necesario para cubrir con las actividades programadas, con la duración de una jornada laboral que no exceda los límites legales.

Serán de entera responsabilidad del **OFERENTE** los costos por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, fondos de pensiones, riesgos profesionales, aportes fiscales y parafiscales, dotación, elementos de protección personal, y herramienta. En todos los casos el oferente deberá cumplir con todas las obligaciones de ley. El incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones, faculta a **ENERGIA DE PEREIRA** para no tramitar la cuenta hasta tanto se presente la constancia de paz y salvo por tales conceptos, y/o a descontar el valor adeudado y consignarlo a órdenes del sistema de seguridad social.

El salario del personal pese a que será del libre arbitrio del **PROVEEDOR**, debe propender a estar dentro del rango del mercado laboral Colombiano cumpliendo las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, de tal manera que se garantice con ello el menor tipo de irregularidades y anomalías en su ejecución; la calidad de los trabajos y la rotación del personal, de ninguna manera podrá ser menor a:

- 4.00 Salarios Mínimos Legales vigentes para el director del Proyecto.
- 1.70 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para los Técnicos Electricistas.
- 1.20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para los Auxiliares Administrativos.
- 1.90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para los Supervisores.
- 2.15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para Analista de Cartera.
- 1.10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para Auxiliar Administrativo.
- 1.80 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para Profesional HSEQ.

Estos valores, no comprenden estimación por pago en especie o bonificación.

EL PROVEEDOR deberá establecer un esquema de beneficios e incentivos a su personal operativo ligado al cumplimiento y calidad de los Servicios ejecutados y un plan de capacitaciones orientado a fortalecer las competencias de sus colaboradores, orientadas al mejoramiento y actualización sobre actividades y procesos asociados al objeto del contrato y servicio al cliente.

Las hojas de vida del personal que llevará a cabo las actividades deberán ser puestas en conocimiento y consideración de **ENERGIA DE PEREIRA** antes de la suscripción del contrato, para que la Empresa de su visto bueno respecto al personal preseleccionado. De igual manera toda vinculación debe ser aprobada por **ENERGIA DE PEREIRA** durante la ejecución del contrato, para lo cual **EL OFERENTE** seleccionado deberá enviar las hojas de vida y soportes que **ENERGIA DE PEREIRA** considere pertinentes para su estudio, al menos con tres días hábiles antes de su contratación. **ENERGIA DE PEREIRA** se reserva el derecho a verificar esta información en el momento que considere pertinente durante la ejecución del contrato.

EL PROVEEDOR será el único empleador de los trabajadores que ocupe en la ejecución del contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley.

EL PROVEEDOR se obliga a mantener durante la ejecución del contrato el personal necesario que garantice su normal desarrollo, así como proveer el personal de remplazo para aquellas novedades que generen ausencia por incapacidades, licencias, permisos remunerados o no remunerados, de tal forma que permita el normal desarrollo del servicio ofertado y/o contratado, evitando atrasos en el cumplimiento de términos. El personal que realice el remplazo debe tener el mismo perfil del personal titular y los remplazos deberán contar con la capacitación correspondiente para cubrir los puestos de trabajo de manera eficiente.

Los ingresos y retiros del personal del **PROVEEDOR** deberán ser comunicados a **ENERGIA DE PEREIRA** el mismo día de su ocurrencia.

ENERGIA DE PEREIRA podrá exigir la sustitución del personal indisciplinado y/o que no cumpla con el desarrollo de su trabajo, y/o ocasione el no cumplimiento de indicadores de gestión, de acuerdo a las directrices dadas incluso por **EL PROVEEDOR** (incumpliendo los procedimientos establecidos) en un plazo máximo de 5 días calendario, contados a partir de la fecha que **ENERGIA DE PEREIRA** lo requiera.

EL PROVEEDOR será responsable de los perjuicios de toda índole, que puedan producirse o derivarse de situaciones conflictivas, hechos punibles, conductas de indisciplina o mala conducta de sus empleados, así mismo **EL PROVEEDOR** deberá presentar mensualmente a **ENERGIA DE PEREIRA** las estadísticas de accidentalidad de sus empleados utilizando para tal fin los índices de ausentismo y formatos que establezca **ENERGIA DE PEREIRA** para su reporte.

EL PROVEEDOR al inicio del contrato podrá contratar el personal que venía prestando labores con el anterior **PROVEEDOR**, sin embargo será necesario actualizar los antecedentes disciplinarios y penales de los mismos; que sirvan para tomar decisiones respecto a la vinculación.

EL OFERENTE seleccionado reportará en forma mensual durante los primeros cinco (5) días en el formato que se indique, el personal al servicio del contrato.

Todo el personal deberá quedar contratado directamente con **EL PROVEEDOR**, no se admitirá contratación con cooperativas u otras formas de trabajo asociado.

EL OFERENTE deberá presentar copia de las liquidaciones debidamente aceptadas por el personal del OFERENTE seleccionado, cuando exista terminación de la relación laboral por cualquier causa.

EL OFERENTE seleccionado deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

EL OFERENTE seleccionado será responsable de los perjuicios de toda índole, que puedan producirse o derivarse de situaciones conflictivas, hechos punibles, conductas de indisciplina o mala conducta de sus empleados, así mismo deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

EL OFERENTE seleccionado deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo. **EL PROVEEDOR** acepta con la firma del contrato, que en caso de

que se presente reclamación o demanda contra **ENERGIA DE PEREIRA** por parte del personal contratado por **EL PROVEEDOR**, **ENERGIA DE PEREIRA** podrá retener al **PROVEEDOR** de algún valor que se le adeude, el monto reclamado que no sea desvirtuado por **EL PROVEEDOR**, hasta tanto se defina la controversia, ya sea judicialmente u otro mecanismo alternativo. Una vez resulta la controversia, si se condena a **ENERGIA DE PEREIRA** de manera solidaria, ésta podrá con el valor retenido proceder al pago, en caso de que la condena sea mayor al monto retenido, podrá descontar el faltante de algún monto que adeude al **PROVEEDOR**.

Si a juicio del personal de interventoría se comprueba falta de competencia en el personal del **PROVEEDOR**, incumplimiento de alguna disposición del Contrato, o se producen, por su causa, inconvenientes o demoras de cualquier índole que perjudiquen el trabajo de su responsabilidad, **EL PROVEEDOR** deberá proceder en consecuencia y a la brevedad para subsanar las deficiencias.

EL OFERENTE seleccionado deberá realizar inducción al personal en el Sistema Integral de Gestión de **ENERGIA DE PEREIRA** junto con su política, objetivos, mapa de procesos, misión, y todos aquellos procesos que lo conforman dejando los registros de dicha actividad.

13.1. PERFIL

EL OFERENTE deberá tener especial ocupación por la idoneidad del personal que presente en la oferta y que asigne durante la ejecución del contrato en caso de que se celebre con él. Si se decide en cualquier momento durante la ejecución del contrato cambiar a alguna de las personas que conformen su talento humano, deberá presentar el currículum de su remplazante a **ENERGIA DE PEREIRA** para que ésta, determine la aceptación o rechazo del nuevo personal propuesto.

ENERGIA DE PEREIRA se reserva el derecho de pedir el remplazo de cualquier trabajador incluido en la nómina del **PROVEEDOR** durante la ejecución de contrato, con causa justificada, obligándose éste a sustituirlo en un plazo no mayor a 5 días calendario desde la recepción de comunicación escrita en tal sentido.

El perfil mínimo del personal que **EL OFERENTE** debe garantizar y que **ENERGÍA DE PEREIRA** requiere es el siguiente: no se aceptará personal que no cumpla con estas condiciones:

13.1.1. DIRECTOR DE PROYECTO

EL OFERENTE se obligará a definir y mantener un representante y responsable general del Servicio, con plenas facultades de decisión en todos los aspectos operativos, administrativos y de prevención de riesgos, que se relacionará para el desempeño de sus funciones con él o los representantes que **ENERGÍA DE PEREIRA** defina. Debe contar con dedicación 100% al proyecto y debe tener domicilio en la ciudad de Pereira.

El Director del Proyecto será el responsable en particular de la administración de todo el personal, coordinará las operaciones rutinarias, la operación con los supervisores, los informes diarios y consolidados de gestión y la relación con los Líderes de otros procesos comerciales de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El Director del Proyecto, monitoreará la ejecución de actividades en tiempo real, y posteriormente con las estadísticas producidas, realizará ejercicios de planeación, análisis de cifras, consolidación de informes diarios, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, que permitan retroalimentar todo el proceso, buscando la mejor relación costo beneficio dentro de los parámetros de calidad y eficiencia propuestos por **ENERGÍA DE PEREIRA**, también buscará las falencias o debilidades del proceso y del personal a cargo en términos de productividad, capacitación y propondrá las acciones de mejora.

El director del Proyecto designado deberá tener mínimo el siguiente perfil:

- Estudio mínimo de pregrado a nivel universitario, en ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, economista, administrador de empresas o carreras afines.
- Experiencia mínima dos años en manejo de proyectos similares.
- Experiencia en dirección de personal.
- Capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Conocimientos estadísticos.
- Aptitudes para el trabajo en equipo.
- Habilidades administrativas y comunicación asertiva y resolución de conflictos.
- Orientación a los resultados.
- Conocimiento de sistemas en ambiente Windows, Office Profesional.
- Conocimiento aplicado a la atención de público en una Empresa de Servicios Públicos.

- 142 de 1994 y normativa de servicios públicos.
- Conocimiento de sistemas de gestión de calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo.

El director del Proyecto designado por el proveedor de servicio, deberá ejercer por lo menos las siguientes funciones:

- Ser representante operativo del Gerente y/o representante legal.
- Recibir y tomar órdenes de trabajo.
- Estar presente en terreno durante la prestación en los servicios que así lo requieran.
- Impartir las instrucciones necesarias para que los colaboradores del proveedor de servicio operen en el marco de las especificaciones del servicio, además de coordinar las labores encomendadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Resolver cualquier problema que afecte al personal del proveedor de servicio, con relación a horarios de prestación del servicio, permisos, vacaciones, licencias médicas y otros que correspondan.
- Velar por el correcto desempeño del personal del proveedor de servicio, de la calidad técnica de los trabajos ejecutados, del uso adecuado de los elementos de seguridad, que porten el respectivo carné y en general de todas las obligaciones establecidas.
- Presentar a **ENERGÍA DE PEREIRA** los antecedentes laborales de los trabajadores del **PROVEEDOR** de servicio u otro tipo de documentación que sea requerida por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Presentar a **ENERGÍA DE PEREIRA** la nómina del personal, como también las solicitudes de renovación y devolución de credenciales, cuando corresponda.
- Atender los requerimientos del cliente, relacionados a las actividades del proyecto.
- Ser interlocutor entre **ENERGÍA DE PEREIRA** y el Representante Legal del **PROVEEDOR** de servicio, de forma permanente.
- Elaborar y entregar informes estadísticos de fallas y causas.
- Elaborar estadísticas de evolución del contrato.
- Supervisar las funciones del personal operativo.
- Estar en contacto permanente con el Líder o representantes de **ENERGÍA DE PEREIRA** para todo lo que tiene que ver con la relación de órdenes.
- Ser intermediario entre **ENERGÍA DE PEREIRA** y los frentes de trabajo.
- Velar por la entrega oportuna de órdenes diligenciadas a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

- Tener un medio de comunicación permanente entre **ENERGÍA DE PEREIRA** y los frentes de trabajo, las veinticuatro (24) horas del día los siete (07) días de la semana.
- Informar en forma inmediata al Líder o su representante, el cumplimiento de la orden, indicando tiempos y tipo de labor ejecutada.
- Colaborar con el cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo, establecidos para el proyecto.
- Adelantar el programa de capacitación.
- Atender las reuniones citadas por la interventoría del contrato, en el lugar indicado, con el fin de revisar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, atender los requerimientos de la Auditoría interna de la compañía relacionados con la prestación del servicio y el cumplimiento de requerimientos normativos, contractuales y legales.

13.1.2. SUPERVISOR DE OPERACIONES.

Es el encargado de asegurar la efectividad de las operaciones y responsable del control y aseguramiento de la calidad de los procesos operativos en terreno.

El supervisor designado deberá tener mínimo el siguiente perfil:

- Estudio mínimo de pregrado a nivel universitario, en ingeniería o tecnólogo y/o técnico electricista debidamente acreditado por la entidad correspondiente y con formación adecuada para lectura de equipos de medida, verificación del funcionamiento, instalación y retiro de acometidas eléctricas.
- Experiencia mínima de 1,5 años en actividades relacionadas con el trabajo a desarrollar.
- Experiencia en dirección de personal.
- Conocimiento de la normatividad legal vigente en servicios públicos domiciliarios.
- Capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Habilidad en la comunicación y solución de conflictos.
- Con capacidad para desenvolverse adecuadamente y con probidad frente a los usuarios y/o suscriptores en el momento de detectarse una situación en la que se presuma alguna anomalía.
- Aptitudes para el trabajo en equipo.
- Orientación a los resultados y compromiso con el trabajo.

El Supervisor deberá ejercer por lo menos las siguientes funciones:

- Estar presente en terreno durante la prestación, en los servicios que así lo requieran.
- Impartir las instrucciones necesarias para que los técnicos del proveedor de servicio operen en el marco de las exigencias establecidas en las especificaciones del servicio, además de coordinar las labores encomendadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Entregar las órdenes de trabajo ejecutadas a quien designe **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Velar por el correcto desempeño del personal del proveedor de servicio, de la calidad técnica de los trabajos ejecutados, del uso adecuado de los elementos de seguridad, que porten la respectiva credencial y en general de todas las obligaciones establecidas.
- Elaborar y entregar informes estadísticos de fallas y causas.
- Supervisar las funciones del personal operativo.
- Ser intermediario entre **ENERGÍA DE PEREIRA** y los frentes de trabajo.
- Velar por la entrega oportuna de órdenes diligenciadas a **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Tener un medio de comunicación permanente entre **ENERGÍA DE PEREIRA** y los frentes de trabajo, las veinticuatro (24) horas del día los siete (07) días de la semana.
- Atender los requerimientos de ENERGIA DE PEREIRA relacionados a las actividades en terreno.
- Verificar el estado de la dotación y los elementos de protección personal, herramientas y equipos de trabajo del personal operativo.
- Efectuar charlas con el personal orientadas a la calidad del servicio prestado, trabajo seguro, y todas aquellas necesarias para la mejora de la operación.
- Adoptar y dar cumplimiento a un plan de inspecciones de actividades desempeñadas en el mes por los operativos.
- Atender los requerimientos de la interventoría y la auditoría interna de **ENERGIA DE PEREIRA** respecto de las debilidades evidenciadas en el ejercicio en terreno de las labores contratadas.

13.1.3. PERSONAL PARA ANÁLISIS DE CARTERA.

ENERGIA DE PEREIRA requiere que, dentro del personal ofertado, se prevea un analista de cartera con estudios universitarios en áreas de ingeniería, administración o carreras afines, tecnólogo en sistemas de

información, tecnólogo industrial, tecnólogo eléctrico, el cual ejercerá por lo menos las siguientes funciones:

- Evaluación constante de la efectividad de los procesos para ejecutar cada una de las actividades contratadas.
- Identificación constante de los usuarios y/o suscriptores reconectados o reinstalados que permita el establecimiento de estrategias.
- Control a la generación de las órdenes de suspensiones (total morosos-total actividades) y analizando las diferentes causales que no generen las mismas (exentos de suspensión, procesos de reclamación, entre otros).
- Seguimiento y control a los diferentes indicadores de gestión (tiempo de ejecución de las actividades, PQR'S reportados a **ENERGÍA DE PEREIRA** por el desarrollo de la operación, tiempo de ejecución de la reconexión o reinstalación), informe que deberá ser realizado por cada ciclo ejecutado y consolidado al cierre del mes.

13.1.4. PERSONAL PARA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE CUADRILLAS.

ENERGÍA DE PEREIRA considera que se deben conformar grupos de trabajo a los que ha denominado cuadrillas, compuestas por lo menos por un técnico electricista y un auxiliar, quienes deberán realizar las maniobras técnicas para el cumplimiento de las actividades diarias de Suspensión, Corte y Reconexión, con el perfil mínimo que se indica a continuación:

TÉCNICO ELECTRICISTA:

- Técnico electricista debidamente certificado por el ente competente y capacitado (TE1 a TE5).
- Habilidades de orientación y ubicación.
- Con experiencia mínima de un (1) año en actividades similares.
- Conocimiento de la normatividad legal que reglamenta su acción (Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes adoptado por **ENERGÍA DE PEREIRA** y Ley 142-143 de 11 de Julio de 1994).
- Certificado en trabajo en alturas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- Estudiante en electricidad.

- Habilidades de orientación y ubicación.
- Experiencia en trabajos similares.
- Bachiller.
- Conocimiento de la normatividad legal que reglamenta su acción (Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes de **ENERGÍA DE PEREIRA** y Ley 142-143 de 11 de Julio de 1994).

13.1.5. PROFESIONAL HSEQ

El contrato deberá contar con un coordinador HSEQ, que cumpla con el siguiente perfil mínimo:

- Profesional en Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial o carreras afines con especialización en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Diplomado en Sistemas integrados de gestión.
- Experiencia mínima de dos (2) años certificada en coordinación de proyectos y/o actividades compatibles con esta invitación.
- Capacidad de toma de liderazgo y manejo de equipos.
- Habilidades comunicativas.

Deberá ejercer como mínimo las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento de los procesos operativos, de calidad, ambiental y de seguridad y salud establecidos por el **PROVEEDOR** y **ENERGÍA DE PEREIRA** en el desarrollo de las actividades operativas.
- Implementar todas las actividades y controles relacionados con calidad, seguridad y salud y ambiental en el proyecto.
- Atender los requerimientos normativos, legales, y contractuales relacionados con calidad, seguridad y salud y ambiental en el proceso.
- Implementar prácticas seguras de las labores del personal involucrado en la prestación del servicio objeto del contrato.
- Capacitar en sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud y ambiental.
- Atender las visitas realizadas por **ENERGIA DE PEREIRA** para la verificación de las condiciones de calidad, seguridad y salud, y ambiental.

- Informar a **ENERGÍA DE PEREIRA** de cualquier condición y/o situación que ponga en riesgo y/o afecte el desarrollo de las actividades relacionadas con el sistema integrado de gestión.
- Rendir informes que se soliciten desde el área del SIG de la **ENERGÍA DE PEREIRA** en las fechas estipuladas.
- Enviar los Planes de acción correspondientes a los hallazgos presentados en Auditorías o inspecciones realizadas por la **ENERGÍA DE PEREIRA** en los tiempos definidos y sin demoras injustificadas.

13.2. INDUCCION Y CAPACITACIÓN

Previo al inicio de las labores, el oferente favorecido deberá realizar una inducción concertada con **ENERGÍA DE PEREIRA**, con el fin de que se tenga conocimiento de los aspectos de la estrategia de la compañía y todos aquellos relacionados con el objeto de la prestación de servicio de este contrato.

EL OFERENTE debe prever la capacitación constante del personal destinado para la prestación del Servicio con el objeto de asegurar la calidad del servicio, la observación rigurosa de los procesos y procedimientos exigidos por **ENERGÍA DE PEREIRA** y el cumplimiento exitoso de todas las actividades; la capacitación deberá ser realizada en horario diferente al presentado como jornada normal y será completamente a su costo.

No obstante, lo anterior **ENERGÍA DE PEREIRA** en coordinación con **EL PROVEEDOR** programará la realización de una capacitación en temas relacionados con el objeto del contrato dirigido al personal designado para la prestación del Servicio.

Durante la ejecución del contrato debe siempre evaluarse cada capacitación y generar planes de acción frente a las debilidades de conocimiento o habilidades encontradas en las mismas.

ENERGÍA DE PEREIRA con el ánimo de mejorar la percepción que tienen los usuarios y/o suscriptores, así como los grupos de interés en general, requiere evaluar de forma constante la manera de interactuar del personal del PROVEEDOR seleccionado, con los diferentes grupos de interés de la Compañía (usuarios/suscriptores, trabajadores, accionistas, proveedores, contratistas etc...), en este orden de ideas, las personas dispuestas

por proveedor para el desarrollo del contrato deberán ser capacitados en temas relacionados con protocolos en atención al cliente, comunicación y respuestas asertivas y manejo de crisis. De igual forma deberá atender los requerimientos realizados por **ENERGÍA DE PEREIRA** para la evaluación de los grupos de interés con los cuales tienen relación.

13. ATENCIÓN AL USUARIO Y/O SUScriptor DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA Y USO DE LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA.

ENERGÍA DE PEREIRA, en su interés de mejorar la percepción que tienen los Usuarios y población en general de sus Servicios, y más aún, cuando estos son la cara de **ENERGÍA DE PEREIRA** en la ejecución de sus actividades diarias, ve la necesidad de entrar a evaluar de manera constante y continua la relación del personal de terreno con los usuarios y/o suscriptores. En este sentido el personal que laborará para **EL OFERENTE** favorecido deberá ser formado y entrenado permanentemente en:

- Implementación de los protocolos de atención a los usuarios y/o suscriptores establecidos por **ENERGÍA DE PEREIRA**, manual de ética, valores corporativos y Buen Gobierno establecidos por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

EL OFERENTE favorecido deberá presentar un cronograma de capacitaciones y plan de entrenamiento liderado por un profesional en el campo contratado por él mismo donde se muestren los temas a capacitar en materia de atención al usuario y/o suscriptor, acorde a los protocolos de comunicación y manuales **DE ENERGÍA DE PEREIRA**.

Los temas que se deberán trabajar continuamente son:

- Saludo, presentación y despedida.
- Armonía de la imagen: lenguaje corporal, vestuario y uso del uniforme.
- Comunicación no verbal: postura física, forma de caminar,
- Sentarse y levantarse, actitudes, gestos, entre otros.
- Etiqueta cotidiana en la oficina y en terreno.
- Trato hacia los usuarios.
- Importancia de hablar.

- Importancia de escuchar.
- Uso profesional del teléfono.
- Puntualidad.
- Integridad y ética laboral.
- Cortesía y positivismo.
- Comunicación y respuestas asertivas con los usuarios.
- Manejo de crisis – trato al usuario difícil.

Se aclara que se trata de un entrenamiento integral, no capacitaciones aisladas, del cual se deberá dejar evidencia y presentar informe mensual de los avances y temas tratados, así como los registros de asistencia del personal.

Temas que ayudarán a **ENERGÍA DE PEREIRA** a posesionarse como la mejor Empresa de Servicios Públicos de la región, ofreciendo bienestar, felicidad y buen trato; en torno a una comunicación asertiva, veraz y coherente.

Se debe realizar la formación en las temáticas mencionadas con personal capacitado e idóneo para tal fin. Así mismo, es esencial que la formación se realice de manera continua para garantizar el fortalecimiento de las competencias de ayuda y servicio del personal del **PROVEEDOR**.

ENERGÍA DE PEREIRA realizará el seguimiento a su cumplimiento, evaluando con **EL PROVEEDOR**, las acciones a calificar y procedimientos a tener en cuenta en la ejecución de todo el contrato.

14. JORNADA Y HORARIOS.

El Coordinador se considera personal de confianza y manejo del oferente, por tanto, bajo esa condición deberá estar disponible de acuerdo a las necesidades del servicio, **ENERGÍA DE PEREIRA** exige que el coordinador deba estar radicado en la ciudad de Pereira con presencia permanente en el proyecto.

EL OFERENTE podrá a modo de cumplir con los estándares de calidad, sugerir optimización de costos fijados por **ENERGÍA DE PEREIRA**, plantear diferentes turnos de trabajo, y contratar personal de medio tiempo.

EL PROVEEDOR adaptará su jornada de trabajo y la organización de su personal para cumplir eficientemente con los servicios contratados en las

actividades que corresponda, en concordancia con lo indicado por **ENERGÍA DE PEREIRA** en esta invitación y en todo de acuerdo con la legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes.

Para efectos de jornada y horarios de ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Horario Diurno: De 6:00 Hrs. a 22:00 Hrs.

Horario Nocturno: De 22:00 Hrs. a 6:00 Hrs.

Los días hábiles se consideran de lunes a sábado.

EL PROVEEDOR de servicio favorecido debe tener en cuenta que el personal debe cumplir con la jornada laboral fijada en la Ley de cuarenta y ocho (48) horas semanales **NO** debe exceder por ningún motivo el número de horas adicionales o extras permitido de acuerdo con el Código Sustantivo Del Trabajo. Para lo cual deberá tramitar y evidenciar la obtención del permiso de extensión de la jornada laboral ante el Ministerio del Trabajo.

No obstante, deberá organizar sus turnos de trabajo, de manera que pueda cubrir las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año debido a las eventualidades que se puedan presentar.

15. IDENTIFICACION Y DOTACIÓN.

EL PROVEEDOR será responsable de la carnetización de sus trabajadores conforme al diseño que le entregue **ENERGÍA DE PEREIRA**, para que sea portado por el personal en lugar visible, el cual suministrará de acuerdo a su actividad en material de polipropileno según lo establece la Resolución 1016 de 1.989 del Ministerio del Trabajo, dotaciones y elementos de protección personal a los trabajadores.

EL PROVEEDOR deberá entregar la dotación y elementos de trabajo a los trabajadores en los casos que determine la Ley y a todos los que participen en la ejecución del contrato, con las especificaciones de diseño cantidad y calidad que determine **ENERGÍA DE PEREIRA** y dando estricto cumplimiento a las normas sobre Seguridad Industrial. Así mismo deberá entregar al personal los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos específicos de la tarea u oficio a ejecutar, los cuales deberán ser remplazados cada vez que estos presenten deterioro o pérdida.

Los elementos de protección personal deben ser utilizados por el personal y se debe llevar puesto en todo momento de realización de actividades.

Cada elemento de protección personal (EPP) debe ser certificado y aprobado por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Previo al inicio de las labores es necesario que **EL PROVEEDOR** haga entrega de la totalidad de los elementos de dotación y elementos de Protección Personal necesarios para el buen desempeño de las labores.

EL PROVEEDOR de servicio debe considerar entre sus costos que la primera entrega constará de dos (2) dotaciones:

DETALLE	CANTIDAD
CAMISA	2
CAMISETA	2
PANTALON	2
BOTAS DIELECTRICAS	1
BOTAS PANTANERAS	1
CARNÉ	1
GORRA	1

NOTA: Para la entrega de la segunda dotación **EL PROVEEDOR** de servicio no podrá tener en cuenta esta entrega y deberá realizarse de acuerdo a los tiempos, condiciones y especificaciones descritas en la presente invitación.

Las prendas que componen la dotación deberán cumplir con el diseño y especificaciones entregadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**. Previo a la confección total de la dotación, **EL PROVEEDOR** deberá entregar una muestra para ser aprobada por **ENERGÍA DE PEREIRA**, en caso de presentarse alguna inconsistencia o inconformidad con la muestra, se rechazará y se deberá entregar una nueva hasta tanto sea aprobada por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Impermeable moto: Impermeable diseñado para transporte en motocicleta elaborado en PVC con base en poliéster compuesto por chaqueta con guarda capucha, pantalón con resorte en la cintura y

zapatones. Este último elemento será entregado única y exclusivamente a quienes se desplacen en moto y deberá ser usado únicamente durante los desplazamientos.

Capa impermeable: Confeccionada en tela poliéster recubierta con PVC, con malla tipo americano, que evita la excesiva sudoración, chaqueta con capucha fija, capa impermeable calibre 16.

Botas Dieléctricas: Bota media caña en cuero con suela vulcanizada dieléctrica. Color: Café madera. Calibre: 1.8 – 2.00MM Ojáleles: Plásticos Usos: Personal operativo de empresas generadoras y transmisoras de energía, mantenimiento e instalación de redes eléctricas.

Botas Pantaneras: Línea: Royal Argill Fabricación: Armada por piezas, vulcanizadas en autoclave. Caña: Reforzada. Forro: 100% algodón súper absorbente. Refuerzos: Encapillada y contrafuerte. Puntera: En caucho reforzado. Plantilla: En espuma de caucho, forrada 100% algodón. Suela: Antideslizante, resistente a la abrasión. Impermeabilidad: 100% Color: Negro. Solo es necesario entregar al personal que realice actividades en zonas rurales.

Morral: Composición: 100% poliéster. Tejido: plano Impermeabilidad 95% Cierre metálico Lona 1000 (huracán totalmente impermeable) 60 x 20 x 35 cm. Los hilos utilizados en la fabricación de los morrales es calibre 50 en poliéster/algodón, las cremalleras son en nylon y deslizadores metálicos, las reatas son en algodón.

El hecho de entregarlo no implica que se puedan realizar trabajos en condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo al trabajador.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
Pantalón Jean	Blue Jean Índigo	Cada Cuatro (04) Meses
Camisa	Camisa Manga Larga	Cada Cuatro (04) Meses
Camiseta	Camiseta Cuello Redondo	Cada Cuatro (04) Meses
Botas Dieléctricas	Bota Media Caña en Cuero	Cada Cuatro (04) Meses
Botas Pantaneras	Botas Pantaneras (Personal Rural)	Una (1) por Año

Carnet	Carnet en Policarbonato	Uno (1) por Año
Gorra o cachucha	Gorra o Cachucha	Dos (2) por Año
Impermeables Motociclistas	Impermeable Motociclista tres (03) Piezas	Uno (1) por Año
Capa Impermeable	Capa Impermeable	Uno (1) por Año
Ahuyentador Canino	Ahuyentador Canino Acompañado con su Batería y Cargador	Uno (1) por Año.

El uniforme debe llevar impreso el nombre del **PROVEEDOR** así como el de **ENERGÍA DE PEREIRA**, aclarando su calidad de personal del **PROVEEDOR** y su diseño, tela y confección, debe ser aprobado previamente por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El carné de uso obligatorio deberá ser portado por el personal del **PROVEEDOR** en lugar visible desde el primer día de su ingreso, durante la ejecución de los servicios y, deberá ser devuelto, a más tardar al día siguiente de su desvinculación. La pérdida del carné deberá ser informada a **ENERGÍA DE PEREIRA** por **EL PROVEEDOR** inmediatamente tenga conocimiento del hecho. Su control y uso será de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR** y será motivo para la aplicación de descuentos que por tales eventos se contemplen.

ENERGÍA DE PEREIRA está facultada para efectuar auditorias, inspecciones, solicitar información, hacer recomendaciones y requerimientos relacionados con la dotación y los EPP de del personal del **PROVEEDOR**.

16. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS.

16.1. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

EL OFERENTE favorecido deberá entregar el 100 % de las instalaciones para las operaciones, incluyendo equipos de oficina, cumpliendo con las especificaciones de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

16.2. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

EI OFERENTE favorecido deberá entregar el 100% de:

- El recurso humano definido en la oferta técnica presentada.

- Los equipos debidamente activados y con las funcionalidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones definidas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Los requisitos de Dotación, elementos de protección personal y de trabajo.
- Los recursos definidos por **EL OFERENTE** favorecido para cada actividad y de acuerdo con las cantidades por cada actividad definida en la oferta.

16.3. INFRAESTRUCTURA.

EL PROVEEDOR deberá disponer de una infraestructura operativa y administrativa adecuada y que considere necesaria para la correcta ejecución de los servicios a contratar, no obstante, debe disponer como mínimo de una sede administrativa ubicada en la ciudad de Pereira que cuente como mínimo con:

- Líneas telefónicas.
- Acceso a Internet de alta velocidad.
- Conexión VPN SITE TO SITE
- Equipos de cómputo.
- Fax.
- Escáner.
- Escritorios adecuados para la operación.
- Mesas de trabajo.
- Sillas.
- Bodega donde se almacenen las diferentes herramientas y utensilios de trabajo.

La sede debe contemplar en su infraestructura el cumplimiento de los requisitos relacionados con la normatividad en seguridad, así:

- Contar con los elementos de seguridad e higiene tanto personales como colectivas.
- Condiciones de iluminación.
- Dimensiones necesarias para evitar acumulación que impliquen riesgos para la salud.
- Vías de tránsito, acceso, ubicación, servicios sanitarios, que garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Debe contar con un área para el desarrollo de labores administrativas y operativas, debidamente identificados, que permitan el ejercicio de con calidad de las labores.

- Se debe contar con zonas de parqueo, este no se debe hacer en andenes ni invadir el espacio público.
- bioseguridad

Finalmente, es responsabilidad exclusiva del **OFERENTE** seleccionado la vigilancia, mantenimiento, limpieza, seguridad y control de sus instalaciones, equipos y vehículos dispuestos para el desarrollo de la relación jurídica surgida de la invitación, garantizado la adecuada seguridad, funcionalidad y presentación, así como la custodia de los materiales propios y los asignados por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

16.4. TECNOLOGÍA.

EL PROVEEDOR deberá contar con los equipos de cómputo (hardware) necesarios para el desarrollo del servicio, así como los programas software debidamente licenciado) para la administración, control y manejo de éste, compatibles con los requerimientos mínimos exigidos por **ENERGÍA DE PEREIRA**, que incluye sistema operativo Windows, herramientas ofimáticas y antivirus con un soporte y actualización contratada no menor al tiempo del contrato, debiendo garantizar la actualización tecnológica.

Respecto al soporte sistemático, **EL PROVEEDOR** se obliga a:

- Suministrar el software requerido para el manejo adecuado del contrato, asignación de rutas, emisión de órdenes al personal, grabación y evaluación de los resultados reportados por ellas, stock de materiales, equipos, esquemas de control de calidad y generación de estadísticas e informes especiales entre otros.
- Será responsable de la adquisición del equipamiento indicado, así mismo, es el responsable de su instalación oportuna según los tiempos pactados.
- No podrá almacenar en sus bases de datos, información correspondiente a consumos, lecturas o cualquier otro dato de los usuarios y/o suscriptores. **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá en cualquier momento realizar la auditoria correspondiente. El manejo no autorizado por parte del proveedor del servicio de información comercial de **ENERGÍA DE PEREIRA** será causal de la aplicación de una sanción de hasta de cinco (5) SMMLV. En el evento de ser reincidente, podrá ser causal para la terminación del contrato.
- Deberá establecer los acuerdos necesarios con el proveedor de los equipos sistemáticos y software, de tal forma que pueda contar en todo momento con los elementos requeridos para realizar la gestión.

En caso de que **ENERGÍA DE PEREIRA** cuente con sistemas de gestión que funcionen en arquitectura cliente servidor, el proveedor deberá asumir a su costo los enlaces de telecomunicaciones entre sus instalaciones y las de **ENERGÍA DE PEREIRA**, así como los equipos, hardware y software asociados y demás cargos que sean necesarios para el correcto y confiable funcionamiento de las aplicaciones suministradas y requeridas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

EL PROVEEDOR deberá disponer de dispositivos electrónicos que permitan la captura de información para el registro en el sitio de actividades de Suspensión, Verificación y Reconexión, para lo cual deberá expedir la constancia de la actividad ejecutada en el terrero a través de impresora portátil.

16.5. ALMACÉN.

EL PROVEEDOR deberá disponer de espacios de almacenamiento con capacidad adecuada, estantería, en los que deben estar perfectamente clasificados e identificados todos los materiales y equipos de suministro propio, de suministro de **ENERGÍA DE PEREIRA** y de los usuarios (acometidas, cañuelas, entre otros). Todos los tipos de materiales y equipos estarán separados y claramente identificados de manera que garanticen la protección y preservación de los materiales e insumos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400/79 del Ministerio del Trabajo.

16.6. MATERIALES SUMINISTRADOS POR ENERGÍA DE PEREIRA.

ENERGÍA DE PEREIRA podrá asignar materiales necesarios para las operaciones en terreno y demás actividades, tales como sellos de seguridad entre otros. **EL OFERENTE** seleccionado será responsable por el control y el óptimo almacenamiento de tal forma que se puedan identificar claramente los materiales y equipos entregados por **ENERGÍA DE PEREIRA**, asegurando siempre el buen uso que se haga del material y/o equipo asignado.

EL OFERENTE seleccionado deberá entregar a **ENERGÍA DE PEREIRA** una nómina de personas autorizadas para retirar materiales con firma y número de documentos de identificación. De la misma manera, se ha de ceñir a los procedimientos y reglamentos para el manejo de estos materiales, como también, diligenciar los formatos establecidos por

ENERGÍA DE PEREIRA para el control y reporte de los materiales asignados.

Todos los materiales y/o documentación que sean de propiedad de **ENERGÍA DE PEREIRA**, que se retiren producto de la actividad diaria, deberán ser devueltos a **ENERGÍA DE PEREIRA**, para su custodia y almacenamiento, y en ningún caso deben ser dejados en terreno, de acuerdo con los procedimientos existentes.

La entrega de los materiales suministrados por **ENERGÍA DE PEREIRA** se hará en los almacenes que indique **ENERGÍA DE PEREIRA**, quedando a cargo del **OFERENTE** seleccionado la recepción y el traslado a su depósito o al lugar de trabajo. **EL OFERENTE** seleccionado será responsable del trato y buen manejo de los materiales y/o equipos, así como también de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del traslado del material, almacenamiento o montaje.

EL OFERENTE seleccionado deberá llevar un control diario contable y físico de los materiales recibidos, los instalados y los retirados, los que se tienen en existencia y los entregados al almacén para dar de baja cuando corresponda, de tal forma que demuestre su consistencia matemática. Igualmente, deberá poder identificarse a que cuadrilla se le asignó el material seriado o no seriado suministrado por cada Empresa, con el fin de llevar un control estricto de los materiales garantizando que sean utilizados en los usuarios y/o suscriptores. Esta información se ha de llevar en una base de datos suministrada por **EL OFERENTE** seleccionado adecuada para la gestión de los materiales, la cual estará soportada en archivo magnético, actualizada día a día y podrá ser auditada en cualquier momento por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

En el caso de presentarse pérdidas o daño de algún material, acta, sello, documento o equipo, **ENERGÍA DE PEREIRA** exigirá la reposición del material y/o equipo, o el pago total de éste. En este último evento **ENERGÍA DE PEREIRA** procederá a descontar el valor total de los materiales y/o equipos dañados o faltantes, de cualquier suma de dinero que adeude al OFERENTE en éste u otro servicio. En los casos donde el material asignado no sea reportado o que su uso no haya sido el adecuado, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá acudir a la imposición de sanciones por el incumplimiento en el manejo de los materiales. **EL OFERENTE** seleccionado deberá responder por la pérdida de los materiales que hubiere recibido de **ENERGÍA DE PEREIRA** aún después de instalados o retirados,

siempre y cuando no se hubiere hecho entrega formal a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

16.6.2. SELLOS DE SEGURIDAD.

ENERGÍA DE PEREIRA asignará al **OFERENTE** seleccionado los sellos de seguridad que se requieran para el desarrollo de las actividades objeto de las presentes especificaciones de servicio.

Todos los empleados del **OFERENTE** seleccionado que gestionen sellos de seguridad serán responsables del correcto manejo e instalación de los mismos y por ningún motivo dejarán en el terreno, venderán o arrojarán a la calle el sello retirado o inutilizado; además, recogerán todo sello abandonado, usado o nuevo, los cuales se entregarán al encargado junto con las actas o papelería correspondiente.

EL OFERENTE seleccionado deberá designar una persona responsable del manejo, recepción, almacenamiento y control de sellos en su bodega, y será responsable de reportar y mantener actualizada la información de los técnicos que los utilizan.

EL OFERENTE seleccionado deberá realizar control, del correcto uso y salvaguarda de los sellos de seguridad que sean entregados por **ENERGÍA DE PEREIRA** y ha de cumplir con todas las disposiciones que para su uso hayan sido previstas, entre las que se destacan:

- Llevar un registro y control de sellos asignados por **ENERGÍA DE PEREIRA**, donde se incluyan la fecha de adjudicación, tipo, color y serial de los sellos entregados, entre otros datos.
- Mantener actualizados los listados de técnicos a quienes se les suministran sellos, indicando, la fecha de entrega, tipo, color, serial de los sellos, como las cantidades asignadas.
- Exigir que las cuadrillas hagan entrega de los listados de instalación y/o retiro de sellos. Los parámetros de datos de este listado serán definidos por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Para efectuar la distribución de sellos a los técnicos, **EL OFERENTE** seleccionado deberá llevar un registro de las características y serie con el respectivo soporte de recibido por la cuadrilla con firma y número de cédula.
- Llevar un estricto control de la utilización de los sellos garantizando que al instalarlos sean asignados a los clientes según **ENERGÍA DE PEREIRA**, destacando el código de cuenta del cliente, la fecha de

- instalación, técnico que instaló, y ubicación, según el formato que **ENERGÍA DE PEREIRA** dispongan para tal fin.
- En caso de terminación del servicio se devolverán los sellos no utilizados a **ENERGÍA DE PEREIRA** con el respectivo listado en archivo magnético.
 - La solicitud del **OFERENTE** seleccionado para la asignación de una nueva serie de sellos irá acompañada del reporte de estado de entregas, y deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento de **ENERGÍA DE PEREIRA** para gestión de material seriado. La nueva autorización de entrega de sellos se realizará una vez **ENERGÍA DE PEREIRA** haya verificado que la información suministrada por **EL OFERENTE** seleccionado este cargada correctamente en el sistema comercial de **ENERGÍA DE PEREIRA**. En caso de inconsistencias, **EL OFERENTE** seleccionado deberá hacer las correcciones del caso y realizará nuevamente la solicitud. El no solicitar los sellos con la debida antelación, o el incumplimiento de los requisitos para la asignación de una nueva serie de sellos exime a **ENERGÍA DE PEREIRA** de responsabilidades por los atrasos a que hubiere lugar en la ejecución de las actividades en terreno por falta de sellos de seguridad.

16.6.3. EXTRAÍO DE SELLOS.

Si el extravío de sellos se produce durante el periodo de ejecución de las labores en el terreno, se ha de efectuar por parte del empleado del **OFERENTE** seleccionado la denuncia de la pérdida en la dependencia policial que corresponda, indicando serie, color y numeración de los sellos extraviados, enviando el certificado de la denuncia policial efectuada al Líder designado por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El hecho de perder sellos, por cualquier causa, no exime a los responsables de una posible investigación por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**, quien podrá seguir acciones legales si lo estiman procedente, sin perjuicio de los costos que deba asumir **EL OFERENTE**.

EL OFERENTE seleccionado será el responsable de informar oportunamente la no devolución de sellos y además cancelar el valor de éstos, y se adjuntará copia de la amonestación escrita, la cuadrilla y los seriales de los sellos. Finalmente, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá seguir acciones legales si lo estima necesario.

16.6.4. SELLOS DETERIORADOS.

En caso de que algunos de los sellos sean dañados durante las operaciones realizadas en terreno y no puedan ser instalados, porque no cumplen con las condiciones necesarias para brindar la seguridad que necesita **ENERGÍA DE PEREIRA**, estos deben ser reintegrados al interventor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA** o quien esta designe, junto con el formato de devolución de material en el cual deben ser relacionados los sellos deteriorados; de igual forma, se debe enviar un archivo con la relación del material dañado.

El hecho de tener material en estado deteriorado no exime al **OFERENTE** seleccionado de cumplir con la política de reporte de material para la autorización de entrega de una nueva serie de sellos. De igual forma, **EL OFERENTE** seleccionado se obliga a pagar la totalidad del material que haya sido dañado estando bajo su custodia bien sea en las bodegas de material o en poder de las cuadrillas.

16.6.5. SELLOS RETIRADOS.

Los sellos que sean retirados durante la ejecución de las operaciones comerciales deberán ser reportados y entregados a **ENERGÍA DE PEREIRA** de acuerdo con el procedimiento que ésta defina para tal fin. En todo caso **EL OFERENTE** seleccionado deberá tener un registro de los sellos retirados donde se indique al menos la serie, el tipo, el número de usuario y/o suscriptor, la fecha de retiro y el acta de ejecución.

16.6.6. DEVOLUCIÓN DE MATERIALES Y OTROS

Al término de la relación jurídica surgida de la oferta o en el momento que **ENERGÍA DE PEREIRA** lo solicite, **EL OFERENTE** seleccionado deberá hacer devolución del stock que resulte del cierre operativo parcial o total de materiales suministrados a efectos de la relación jurídica surgida de la oferta. Las diferencias observadas a favor de **ENERGÍA DE PEREIRA**, entre materiales y otros recibidos e instalados por **EL OFERENTE** y materiales retirados con motivo u ocasión de las actividades relacionadas en las especificaciones del Servicio, deberán ser entregados a **ENERGÍA DE PEREIRA**, conforme a las instrucciones de orden, clasificación y en los lugares y plazos que oportunamente indique el interventor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Se entenderá por devolución de materiales, la restitución de aquellos que haya solicitado el OFERENTE seleccionado y no haya utilizado (materiales sobrantes).

Se entenderá por recuperación de materiales, la restitución de aquellos que, estando instalados, fueren retirados y no utilizados.

El reintegro de los materiales recuperados y en devolución al almacén, se realizarán con los documentos aprobados por **ENERGÍA DE PEREIRA** en los lugares y plazo, que indique el interventor designado para la relación jurídica surgida de la oferta, es requisito indispensable para el proceso de pago. El valor de transporte causado por devolución, reintegro o transferencia de materiales estará a cargo del **OFERENTE** seleccionado.

Los materiales y otros que no sean devueltos a **ENERGÍA DE PEREIRA** en los plazos definidos, serán cobrados a **EL OFERENTE**, a los precios de referencia que tenga **ENERGÍA DE PEREIRA**.

16.7. RED INTERNA DE DATOS.

EL OFERENTE favorecido deberá contar en cada una de sus sedes con una red de comunicación interna (voz y datos) con seguridad informática habilitada que garantice la protección de la información, de igual forma deberá contar con una red inalámbrica que permita la implementación de equipos de captura de datos con comunicación Wi-Fi. La zona irradiada debe cubrir completamente el sitio de despacho de personal técnico de forma tal que se facilite la comunicación con las terminales que se asignen al mismo y deberá contar con los sistemas de seguridad necesarios para que no sea accedida por personas no autorizadas.

16.8. CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (CPD).

Corresponde a las locaciones físicas del **OFERENTE** favorecido en las cuales, se centralizan, administran, gestionan, operan, mantienen y controlan los servidores, las bases de datos, los sistemas de información, los respaldos, seguridad informática y equipos tecnológicos principales que estén a disposición de **ENERGÍA DE PEREIRA** y que sean necesarios para el correcto desarrollo y funcionamiento de la operación objeto de la relación jurídica surgida de la oferta.

Dicho centro de procesamiento de datos debe contar con condiciones controladas de ventilación, temperatura y humedad (aire acondicionado, control de incendios, etc.), que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas allí alojados, este podrá ser propio, o tercerizado siempre y cuando se cuente con conectividad segura hacia el mismo.

EL OFERENTE favorecido deberá garantizar una disponibilidad mensual los sistemas computacionales allí alojados de un 99%.

EL OFERENTE favorecido deberá contar con procedimientos y políticas de seguridad de acceso física y lógica a la información contenida en los sistemas de información alojados en el centro de procesamiento de datos los cuales deberán se avalados por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

16.9. SERVIDORES.

EL OFERENTE favorecido deberá contar con la infraestructura necesaria a nivel de servidores que permita el almacenamiento de las imágenes, bases de datos y aplicativos asociados al desarrollo de la relación jurídica surgida de la oferta, estos deberán ser de marca reconocida, con soporte y garantía vigente durante el tiempo total de ejecución más 6 meses del contrato, con una configuración mínima o superior a: Procesador Intel Xeon 3,2Ghz Quad Core, RAM de 16 Gb y capacidad de almacenamiento disco de 2,5 Tb, Sistema Operativo Windows Server 2012 R2; de igual forma **EL PROVEEDOR** debe contemplar la escalabilidad del hardware para futuras actualizaciones a medida que la operación la vaya requiriendo.

16.10. SEGURIDAD.

RED INDEPENDIENTE:

EL OFERENTE favorecido deberá asignar una red independiente de otros proyectos, segura y exclusiva para **ENERGÍA DE PEREIRA**. Igualmente deberá garantizar que los servidores como los equipos de cómputo asignados, serán de uso exclusivo para el servicio solicitado por **ENERGÍA DE PEREIRA** en las relaciones contractuales que se desprenden de la presente especificación técnica.

EL OFERENTE favorecido se compromete a corregir de manera oportuna las vulnerabilidades de seguridad, que se pudieren presentar en los equipos de cómputo asignados a los servicios aquí solicitados por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

EL OFERENTE favorecido deberá permitir a **ENERGÍA DE PEREIRA**, realizar las revisiones en todas las sedes que se considere necesarias, para verificar que el mismo de cumplimiento a todos los requerimientos que en materia de tecnología, comunicaciones, seguridad informática y planes de contingencia debe entregar a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

EL OFERENTE favorecido deberá contar con procedimientos y políticas de seguridad de acceso física y lógica a la información contenida en sus sistemas de información, esta política deberá ser aprobada por **ENERGÍA DE PEREIRA** y será eventualmente susceptible a verificación del cumplimiento de la misma.

16.11. TELECOMUNICACIONES EN LAS SEDES DEL OFERENTE.

EL OFERENTE favorecido deberá asumir todos los costos asociados a conexión y configuraciones requeridas para ingresar a la red, equipos y sistemas de **ENERGÍA DE PEREIRA**, que garanticen la oportuna transmisión y recepción de la información de forma segura.

EL OFERENTE favorecido deberá proporcionar un sistema de comunicación que garantice la correcta y oportuna prestación de los servicios aquí solicitados por **ENERGÍA DE PEREIRA**, tanto en sus sedes, o hacia los lugares que se indique.

EL OFERENTE favorecido suministrará los medios de comunicación segura necesarios para garantizar la adecuada transferencia de datos entre sus sedes operativas para lo cual podrá apoyarse de planes ilimitados de Internet.

16.12. EQUIPOS ACTIVOS DE RED

Los servicios de conexión de los enlaces que permitirán el acceso del **EL OFERENTE** favorecido a su red de datos y a la de **ENERGÍA DE PEREIRA**, así como los costos de montaje y configuración de equipos de red, deberán ser asumidos en su totalidad por **EL OFERENTE** favorecido.

Para los componentes de hardware, **EL OFERENTE** favorecido contará con planes de mantenimiento que garanticen el correcto y normal funcionamiento de dichos componentes. Los planes de mantenimiento serán documentados para posterior validación de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

16.13. MICROINFORMÁTICA

EL OFERENTE favorecido prestará los servicios de microinformática considerando las actividades relacionadas con el parque microinformático que le permitan administrar la totalidad de equipos y componentes tecnológicos software y hardware.

Estos servicios serán suministrados, bajo estándares de calidad, siguiendo las mejores prácticas en el mercado para este tipo de servicios y aplicando una metodología que asegure la adecuada, eficaz y oportuna prestación de este.

Los servicios ofertados deberán ser prestados por personal calificado, experimentado, debidamente capacitado y con herramientas tecnológicas que apoyen las labores asociadas a este servicio.

El servicio de microinformática será prestado sobre los equipos que componen la plataforma de procesamiento local, integrada básicamente por computadores, que están conectados y forman parte de una red del **OFERENTE** favorecido, ya sean portátiles, estacionarios, impresoras y otros equipos y periféricos asociados a los mismos.

Todos los costos de las herramientas informáticas, sus respectivos contratos de mantenimiento y soporte que utilice **EL OFERENTE** favorecido para la prestación de los servicios objeto de la relación jurídica surgida de la oferta serán a cargo de este. Dichas herramientas serán actualizadas a sus últimas versiones.

Así mismo, se hará cargo de cualquier avería del hardware que se produzca, incluida la sustitución de cualquier componente defectuoso.

Todos los equipos de cómputo (portátiles y de escritorio) que **EL OFERENTE** favorecido ponga a disposición de **ENERGÍA DE PEREIRA** deben ser de última tecnología y contar para el inicio de la prestación de los servicios con mínimo la siguiente configuración:

Configuración de hardware: Los computadores deben poseer la siguiente configuración mínima o superior: Core i5 de 2 GHz, de 4 Gb de RAM, disco de 500 GB.

Sistema operativo: Windows 7 y ó versiones superiores (se deben aplicar políticas de seguridad de este sistema, con el fin de reducir el uso indebido de los recursos por parte de los usuarios) licenciado para uso corporativo.

Todos los equipos de cómputo asignados al personal deben tener instalado el antivirus, para lo cual como prueba de ello deben tener copia de la licencia del software respectivo. **EL OFERENTE** favorecido se compromete a actualizar las últimas versiones disponibles para el producto. Aplica para todas las sedes.

16.14. SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN.

Al inicio de las actividades asociadas a la materialización de la oferta, **EL OFERENTE** seleccionado y **ENERGÍA DE PEREIRA** acordarán la estructura y diccionario de datos que harán parte funcional del software. **EL OFERENTE** seleccionado deberá contar para el inicio de la operación con una herramienta tecnológica/aplicativo en un ambiente WEB que cumpla entre otros con los siguientes módulos y características funcionales:

- **Módulo de Control Operación:** El software debe tener tablas acordes a las estructuras definidas por **ENERGÍA DE PEREIRA** para el manejo de los archivos de entrada y salida de operaciones y el almacenamiento del contenido diario de la orden de trabajo (incluye los archivos masivos como las operaciones especiales, recomendadas recibidas por cualquier otro motivo) como la asignación al personal técnico, los resultados obtenidos con la información diligenciada y validaciones que permitan identificar resultados inefectivos, aviso de operaciones con plazos vencidos, productividad del personal etc. Adicionalmente, debe contener consultas que permitan la recuperación de información de manera oportuna y ordenada. Se debe conceder permisos (usuario) a **ENERGÍA DE PEREIRA** para acceder a este Software. Este modulo deber permitir la generación diaria de reportes del resultado de la ejecución diaria de actividades asignas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- **Módulo de Control de Materiales:** Permitirá emular el flujo de la totalidad del material (seriado o no seriado) de acuerdo a los procedimientos que para tal fin definen **ENERGÍA DE PEREIRA**. El módulo debe permitir recuperar los datos históricos de consumo de materiales, equipos, herramientas, dotación sin importar el periodo de tiempo consultado, así como registrar las fechas de entradas o salidas a quien fue asignado y su estado (perdido, dañado, instalado etc.). Se debe conceder permisos (usuario) a **ENERGÍA DE PEREIRA** para acceder a este Software. Este modulo deber permitir la generación diaria de reportes del resultado de la ejecución diaria de actividades

- **Módulo para gestión personal asociado a la oferta:** Contendrá los datos personales de cada trabajador (incluye foto), estudios cursados, historia laboral, tipo de contrato, fecha ingreso y egreso, salario mensual devengado, aportes parafiscales, sanciones disciplinarias, incapacidades o permisos, horas de cada capacitación por tema o materia. Se debe conceder permisos (usuario) a **ENERGÍA DE PEREIRA** para acceder a este Software.
Se debe conceder permisos (usuario) a **ENERGÍA DE PEREIRA** para acceder a este Software. Este modulo deber permitir la generación diaria de reportes del resultado de la ejecución diaria de actividades
- **Módulo de Control Vehículos:** Se llevará el registro de los vehículos contratados donde conste la fecha de ingreso egreso, tipo de contrato, placa, tipo, modelo, vigencia de documentos, conductor, control de kilometraje diario, semanal y mensual, mantenimientos realizados, permisos, ausentismos conductor asignado y pago mensual realizado. sitios de lavado autorizados con tratamiento de aguas residuales, certificados de disposición final de residuos peligrosos, certificados de reciclaje de residuos.
- **Modulo Control Esquema de Supervisión:** En éste módulo se conservará el trabajo asignado a cada supervisor como la información reportada referente a las verificaciones realizadas en la operación. Debe permitir el registro de revisiones a todos y cada uno de los sistemas de Gestión declarados por **EL OFERENTE**. Se debe conceder permisos (usuario) a **ENERGÍA DE PEREIRA** para acceder a este Software

Además, el Software deberá contar con las siguientes características básicas:

- Capacidad de recibir la información de las órdenes de trabajo generadas por **ENERGÍA DE PEREIRA** o por quien esta considere.
- Tener las interfaces de usuario necesarias (formularios) para que la información de las actas sea digitada en el sistema y las interfaces con los sistemas de Energía de Pereira para el envío y registro de esta información.
- Almacenar en la base de datos la información de todas las actas realizadas en terreno, de acuerdo a la estructura definida entre **EL OFERENTE** seleccionado y **ENERGÍA DE PEREIRA**. Generar archivos planos con las especificaciones que **ENERGÍA DE PEREIRA** requiera.
- Control de cambios que permita realizar trazabilidad a las modificaciones realizadas a la información ingresada en terreno.

- Contar con las validaciones necesarias a nivel de software (definidas por **ENERGÍA DE PEREIRA** o no) para garantizar la integridad de la información.
- Permitir el cargue de información de actas y en general del registro de la información.
- Permitir la generación de informes y reportes de la operación.
- Permitir la gestión de actividades de suspensión por el valor de cartera de acuerdo a los parámetros definidos por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Contar con perfiles de usuario y roles que limiten el acceso a la información generada en la operación. El nivel de accesibilidad de los perfiles será aprobado por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Durante la ejecución del servicio **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá solicitar al **OFERENTE** a quien se adjudique el contrato, ajustes a su sistema o su integración con los sistemas corporativos de **ENERGÍA DE PEREIRA**; dicha integración podrá ser a nivel de interfaz, sustitución de funcionalidad (aplicativo EL OFERENTE a uso aplicativo **ENERGÍA DE PEREIRA**), o actualización tecnológica.

En los equipos dispuestos para la prestación del Servicio, se podrá instalar aplicativos propios de **ENERGÍA DE PEREIRA** para el desarrollo del objeto de la relación jurídica surgida de la oferta. Para la instalación de dichos aplicativos, **ENERGÍA DE PEREIRA** apoyará la instalación de éstos en los equipos entregados para el servicio, facilitando los medios de instalación, pero **EL OFERENTE** seleccionado cubrirá los gastos derivados de las actuaciones que Energía de Pereira facture por no corresponder a máquinas de su propiedad.

Los desarrollos que requiera hacer **EL OFERENTE** seleccionado para cumplir con su labor u objeto del contrato son de su responsabilidad y el Software generado no se instalará en infraestructura de **ENERGÍA DE PEREIRA**. Así mismo, **EL OFERENTE** no podrá acceder a modificar ni actualizar datos de sistemas o infraestructura de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

EL OFERENTE garantizará a Energía de Pereira que desinstalará el software de aquellas máquinas que sean retiradas del servicio.

En todo caso, **EL OFERENTE** seleccionado deberá demostrar la propiedad y legalidad de todo el Software que utilice en la prestación de los servicios a **ENERGÍA DE PEREIRA**. De igual forma, los desarrollos que efectúe deberán ser documentados para su revisión y aprobación por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**

17. BASES DE DATOS.

EL OFERENTE favorecido se hará cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de sus bases de datos y licencias del motor, para garantizar la continuidad de los servicios solicitados por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Las bases de datos generadas para la prestación de los servicios serán de propiedad de **ENERGÍA DE PEREIRA**, y deberán ser entregadas por **EL OFERENTE** favorecido cuando **ENERGÍA DE PEREIRA** lo solicite o, a más tardar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación de la relación jurídica surgida de la oferta; dicha entrega se realizará suministrando las claves de acceso de las bases de datos.

EL OFERENTE favorecido deberá contar con niveles de seguridad (auditorías, roles) y claves de acceso, para garantizar el buen uso de la información y el acceso a estaciones de trabajo y aplicativos; así mismo, utilizar de manera exclusiva el Software o demás herramientas que sean instaladas por **ENERGÍA DE PEREIRA** en equipos propios de **EL OFERENTE** favorecido.

18. BACKUPS.

EL OFERENTE seleccionado deberá adelantar las siguientes actividades:

- **Dimensionamiento de la cantidad de medios:** Es la actividad de definición o establecimiento de la frecuencia y número de copias de seguridad a tomar, así como el tiempo de retención de las mismas y la cantidad de cintas a utilizar para cada respaldo.
- **Ejecución de toma de copias de respaldo:** Es la actividad destinada a generar copias de datos en medios magnéticos que puedan ser almacenados en un lugar diferente a aquel en que residen las bases de datos, basados en las políticas establecidas por **ENERGÍA DE PEREIRA** para cada sistema. Estas copias deberán estar disponibles para su consulta cuando **ENERGÍA DE PEREIRA** así lo requiera.
- **Registro de incidencias en formatos establecidos (bitácora) y aviso oportuno a las áreas involucradas:** Corresponde al reporte en bitácora o formatos de control establecidos de las fallas o problemas encontrados durante la actividad de monitoreo relacionados con la toma de respaldos, así como el aviso oportuno a las áreas involucradas.
- **Revisión y registro de las copias realizadas:** Es la actividad por

medio de la cual **EL OFERENTE** favorecido mantendrá y suministrará la documentación clara del número y el estado de las copias de seguridad tomadas en un período de tiempo. Esta documentación deberá ser remitida a **ENERGÍA DE PEREIRA** de forma mensual.

- **Cumplimiento de procedimientos para el respaldo y la recuperación de datos:** Es la actividad de realización del proceso respaldo y/o recuperación de información a solicitud del usuario.
- **Ejecución y verificación de las pruebas de respaldo y recuperación de datos:** Corresponde a las pruebas realizadas con el fin de verificar la funcionalidad de los backups.

Una vez finalizada la relación jurídica surgida de la oferta, **ENERGÍA DE PEREIRA** y **EL OFERENTE** favorecido, de común acuerdo, definirán las acciones a adelantar para la disposición final de los backups realizados, entre los cuales se podrá contemplar la entrega a **ENERGÍA DE PEREIRA** de la totalidad de las copias.

19. MANTENIMIENTO

PREVENTIVO

EL OFERENTE favorecido deberá adelantar las actividades necesarias que le permitan asegurar el buen estado de la infraestructura informática suministrada para el desarrollo del negocio jurídico, el cual estará plasmado en un plan anual de mantenimiento que se deberá entregar a **ENERGÍA DE PEREIRA** para su conocimiento y posterior revisión.

CORRECTIVO

- **Reparación y/o reemplazo de Hardware:** **EL OFERENTE** favorecido se encargará de coordinar la reparación de cualquier avería del Hardware que se produzca en los equipos de cómputo asignados al proyecto, incluida la sustitución de cualquier componente defectuoso de forma que el servicio ofrecido no sea afectado.
- Asignación de recursos de contingencias.
- Implementación de soluciones.

SISTEMAS OPERATIVOS

- Cambio de versiones.
- Actualizaciones.

- Atención de incidencias (escalamiento).
- Depuración de espacio disponible.
- Resolución y atención a problemas encontrados durante los monitores.
- Modificación de parámetros y componentes de rendimiento.
- Cambios de plataforma (correctivo).
- Aplicación y/o instalación de parches necesarios (prevención - corrección).
- Implementación de soluciones.

BASES DE DATOS

- **Depuración de espacio disponible:** Es la actividad de optimización de las bases de datos mediante la desfragmentación de objetos antiguos, repetidos o de baja importancia, con el fin de optimizar el espacio de almacenamiento de datos.
- Depuración y distribución del espacio físico.
- Implementación de mejoras.
- Asignación de recursos de contingencias.
- Supervisión de actualizaciones.
- Atención de incidencias (escalamiento).
- Resolución y atención a problemas encontrados durante los monitores.
- Modificación de parámetros y componentes de rendimiento.
- Aplicación, supervisión y/o instalación de parches necesarios (prevención - corrección).

20. EVALUACIÓN DEL SISTEMA

EL OFERENTE que cumpla con todos los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos, se les exigirá una demostración de la operación del sistema que se requiere en las instalaciones de **ENERGÍA DE PEREIRA**, para lo cual **EL OFERENTE** favorecido deberá aportar el equipo de cómputo, equipos móviles, las impresoras portátiles, los sistemas de información, comunicaciones, acceso a internet requeridos y demás equipos y software que estimen necesario.

EL OFERENTE favorecido deberá presentar una prueba del funcionamiento del sistema ofertado, donde se evidencie la asignación, ejecución, cargue de la información al software, seguimiento y control de las actividades de SCR.

21. COMUNICACIONES.

Los equipos de comunicación, celular, avantel, u otro medio utilizados para el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas del contrato que se celebre, deben ser suministrados y administrados por **EL PROVEEDOR** por su propia cuenta, de tal manera que permita una interacción permanente con **ENERGÍA DE PEREIRA**. El Director Proyecto deberá contar en todo caso con teléfono celular para su rápida localización, de tal manera que tenga disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día los siete (07) días de la semana, para eventos críticos extremos o en horas no hábiles, todas las cuadrillas deberán contar con equipo de comunicación en planes corporativos ilimitados entre la red, de igual manera el oferente seleccionado deberá considerar entre sus costos un equipo celular o avantel el cual será asignado por **ENERGÍA DE PEREIRA** a uno de sus funcionarios como mínimo con similares condiciones a los asignados a las cuadrillas para su constante comunicación.

Plan de datos ilimitado con servicio de Internet para los celulares asignados a los supervisores, profesional SISO, base de operaciones, auxiliares administrativos para apoyo de cuadrillas, director del proyecto.

Será de obligatorio cumplimiento por parte del **OFERENTE** favorecido, asegurar y mantener completa disponibilidad de los equipos de comunicación de todas y cada una de las cuadrillas requeridas para la ejecución de este servicio. En caso de daño, robo, mantenimiento o cualquier inconveniente que impida la utilización de alguno de estos recursos, éstos deberán ser reemplazados y estar disponibles el día hábil siguiente, de forma tal, que no se interrumpa en ningún momento la continuidad en la utilización de estos recursos.

EL OFERENTE seleccionado deberá ofrecer un sistema AVL (Automatic Vehicle Location) en ambiente WEB (previamente avalado por **ENERGÍA DE PEREIRA**) que permita efectuar el seguimiento de las cuadrillas, mediante el suministro de un GPS (puede estar instalado en el vehículo o en la terminal), validando la ubicación de las cuadrillas con la programación asignada y generando las respectivas alertas y observaciones.

El sistema de localización y seguimiento de cuadrillas deberá permitir efectuar consultas en línea asociadas a cada cuadrilla reportando la ubicación exacta, producción acumulada, velocidad, recorridos diarios y estado de materiales el cual será de propiedad y administración por parte

del **OFERENTE** favorecido, el cual debe garantizar el acceso por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA** a nivel de consultas y se deberá permitir la integración con otro sistema requerido por **ENERGÍA DE PEREIRA** cuando ella lo disponga.

22. CONFIDENCIALIDAD

EL OFERENTE seleccionado, se obliga a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciba de **ENERGÍA DE PEREIRA**, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, tomará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al propio del contrato. Adicionalmente, se compromete a devolver toda información íntegramente tan pronto como terminen la relación contractual, junto con la confirmación escrita que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que no se tiene en su poder o en poder de terceros, copia alguna de la misma. **EL OFERENTE** seleccionado, notificará a sus propios empleados, contratistas y accionistas que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza confidencial de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga al **OFERENTE** seleccionado de manera indefinida hasta tanto la información deje de tener el carácter de confidencial por disposición de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

23. CALIDAD DEL SERVICIO

EL OFERENTE deberá indicar los controles de la calidad que implantará y aplicará en la ejecución de las actividades diarias y mensuales que garantice la confiabilidad de las actividades realizadas y la información suministrada.

24. PLANES DE CONTIENGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO.

EL OFERENTE deberá anexar en su propuesta el Plan de Continuidad del Negocio en el cual le permita al **PROVEEDOR** ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda suceder durante la ejecución del contrato, seguir operando y su recuperación en el menos tiempo posible ante cualquier eventualidad.

El plan de contingencia y continuidad debe asegurar el restablecimiento del servicio en un periodo de tiempo no mayor a dos (2) horas.

25. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS

EL PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto Único reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de transporte, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y las demás normas relacionadas, además la Norma Técnica Colombiana para cada grupo de mercancías que transporte. **EL PROVEEDOR** será el responsable de la manipulación y transporte del material desde que lo reciba en la sede principal de **ENERGÍA DE PEREIRA**, hasta que lo entregue a los clientes, para lo cual deberá contar con las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal como para el cuidado del medio ambiente.

Los daños que se causen por negligencia, impericia o no-acatamiento de las normas deberán ser indemnizados por **EL OFERENTE** seleccionado. **EL OFERENTE** responderá por los daños que pudieran ocasionar sus vehículos a bienes, instalaciones de **ENERGÍA DE PEREIRA**, o a terceros, sea por culpa suya o de sus trabajadores, dentro o fuera de las zonas donde se ejecutan los trabajos.

El personal que utilice cualquier tipo de vehículo para su desplazamiento con el fin de dar cumplimiento a actividades propias del contrato deberá recibir y certificar formación específica en manejo defensivo, conducción de vehículos de doble tracción y demás cuando apliquen, teniendo en cuenta el programa de seguridad vial de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Toda persona que conduzca vehículos dentro o para las actividades y/o servicios del contrato que genere este proceso de contratación, no deberá tener pendientes en el sistema de información de infracciones de tránsito y deberá cumplir con las normas de tránsito vigentes.

En cualquier momento **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá solicitar documentos y certificados que comprueben que las revisiones en los vehículos y maquinarias están siendo cumplidos de forma adecuada, conforme a las normas y procedimientos vigentes, validados por profesionales debidamente habilitados.

EL OFERENTE deberá verificar que los vehículos utilizados para el transporte del personal estén en óptimas condiciones técnicas y mecánicas,

y que cuentan con toda la documentación reglamentaria vigente. En caso de que se identifiquen condiciones inseguras deberá solicitar la corrección inmediata.

25.1. VEHÍCULOS.

Para las actividades que requieran movilización de personal, equipo, herramienta, elementos de señalización y materiales necesarios, se deberá disponer de un medio de transporte que garantice la utilización de las medidas de seguridad y la aplicación de la reglamentación vigente para el medio de transporte elegido.

Para labores dispersas (rurales) el personal podrá movilizarse en moto con un cilindraje mínimo de 115 CC, dotada con todos los elementos y medidas de seguridad. En todo caso los vehículos deberán ser como mínimo modelo del año 2018.

Para todas las actividades, los vehículos o motos utilizados deberán estar debidamente identificados y con las marcaciones y características especificadas por **ENERGÍA DE PEREIRA** y las autoridades de tránsito para este tipo de labores. En todo caso los vehículos deberán ser como mínimo modelo del año 2018.

EL OFERENTE seleccionado deberá contar y aplicar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0001565 de 2014, en el cual deben incluir un programa de inspecciones periódicas y un programa de mantenimiento preventivo a vehículos, el cual podrá ser verificado cuando **ENERGÍA DE PEREIRA** así lo requiera. Se exigirá estricto cumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre (ley 769 de 2002) o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el buen uso de los vehículos y sus identificaciones, excelente desempeño de los vehículos y la buena conducta de los conductores dispuestos para el desarrollo de la relación jurídica surgida de la oferta. Los vehículos deberán permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de limpieza y presentación diaria. Deberán portar sus respectivos equipos de carretera y equipos de primeros auxilios, al igual que portarán los documentos que determine la Ley, como seguro obligatorio, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de gases, revisión técnico-mecánica y licencia de conducción autorizada para cada tipo de vehículo.

EL OFERENTE favorecido se obliga a cubrir los posibles ausentismos ocasionados por avería de vehículos sin que ello deba afectar la ejecución

Edificio Torre Cental Carrera 10 N° 17 - 35 Piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525 67
Línea de atención daños y reparaciones: 115
www.eep.com.co eep@eep.com.co
Pereira - Risaralda

de las actividades programadas. Estos costos considerarán el cumplimiento de obligaciones de mantenimiento periódico, disposición final de aceites en sitios de cambio autorizados y en general, el cumplimiento de obligaciones y revisiones exigidas por Ley.

Los vehículos y motocicletas que se empleen para el desarrollo de la relación jurídica surgida de la oferta podrán ser propios o de los trabajadores, siendo responsabilidad del **OFERENTE** favorecido exigir y validar el cumplimiento del plan de mantenimiento periódico establecido para cada vehículo, a su vez la disponibilidad de estos vehículos y motocicletas será durante días hábiles y no hábiles del mes.

Mensualmente, se debe enviar a **ENERGÍA DE PEREIRA** un listado actualizado de vehículos con el número de placa. **ENERGÍA DE PEREIRA** se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales sobre el vehículo si lo considera necesario.

Las sustituciones o remplazos de vehículos y motocicletas por mantenimiento deberán estar contemplados por **EL OFERENTE** seleccionado para el desarrollo normal de trabajos asignados por **ENERGÍA DE PEREIRA**. Esta situación será informada a **ENERGÍA DE PEREIRA** con antelación dentro del plan de mantenimiento de vehículos.

26. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL –EPP–.

El equipo de protección personal debe ser utilizado por cada uno de los operarios y se debe llevar puesto en la realización de actividades. Cada elemento del Equipo de Protección Personal debe ser certificado y debe probarse este hecho en el momento de enviar los reportes de entrega de EPP.

Para las actividades de Suspensión, Verificación, Corte y Reconexión, el EPP estará conformado por:

- Carné de identificación suministrado por el proveedor de servicio, según especificaciones de **ENERGÍA DE PEREIRA**, y deberá ser reintegrado a **ENERGÍA DE PEREIRA** en el momento en que el operario deje de pertenecer a la nómina del prestador de servicio.
- Casco dieléctrico de tres puntos con barbuquejo en reata (no elástico).

- Botas dieléctricas y pantaneras.
- Traje Impermeable.
- Guantes dieléctricos adecuados para el tipo de actividad y al Nivel de tensión que se maneje.
- Gafas protectoras U.V.
- Careta policarbonato.
- Guantes de vaqueta tipo ingeniero.
- Pretales de banda con manila poliamida, solo para el área rural, es obligatorio el uso del tercer pretal.
- Sistemas de protección contra caídas de acuerdo con la resolución 3673/2008 Reglamento técnico para trabajo en alturas del Ministerio de la Protección Social y Resolución 1409 de 2012 por medio de la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Incluye arnés, eslingas, líneas de vida, sistemas de ascenso/descenso, mosquetones dieléctricos y otros que sean aplicables a los riesgos no descritos anteriormente, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Bioseguridad.

Todo los EPP deben estar en perfectas condiciones y disponibles para el uso; se deberá garantizar la inmediata reposición de los EPP, que deban ser dados de baja por: daño, deterioro normal o no pasar pruebas rutinarias de inspección.

27. MAQUINARIA Y HERRAMIENTA.

EL PROVEEDOR que resulte favorecido se obliga a disponer en todo momento de los equipos, transporte, herramientas y todos aquellos que las buenas prácticas del desarrollo de una actividad aconsejan, necesarios para la correcta ejecución de todos los servicios contratados dentro de los plazos parciales y totales convenidos y presentados en la oferta.

Los recursos que el oferente seleccionado se compromete a emplear en los trabajos se consideran como mínimos, obligándose éste a aumentar, en cualquier momento y sin demora la maquinaria y equipos empleados, sí a juicio **de ENERGIA DE PEREIRA** es necesario para cumplir con los plazos establecidos.

Todas las herramientas deberán cumplir con los estándares internacionales de calidad y requerimientos exigidos acordes con el tipo de labor desarrollada. Se consideran como herramientas mínimas y de modo

referencial, para la ejecución de los servicios de operaciones comerciales, las indicadas en la tabla anexa:

POR CUADRILLA		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Alicate profesional	und	1
Barra metálica 18	* total	3
Bisturí metálico	und	1
Caja de herramienta	und	1
Cámara fotográfica	und	1
Cinta aislante	und	1
Cinta de demarcación	und	1
Cizalla manual	* total	3
Cortafrio de 8"	und	1
Destornillador de estrella 1/8 x 6"	und	1
Destornillador de estrella 3/16 x 4"	und	1
Destornillador de pala 1/8 x 6"	und	1
Destornillador de pala 3/16 x 4"	und	1
Probador de tensión	und	1
Escalera dieléctrica liviana 12 pasos	und	1
Escalera dieléctrica liviana de 3 mts	und	1
Linterna exploradora	und	1
Juego exploradora	und	1
Juego de llave bristol	* total	2
Juego de llaves fijas	* total	2
Lapicero	und	2
Pértiga telescópica de 7 pasos	* total	3
Pinza de punta 8"	und	1
Pinza pelacables	und	1
Pinza voltiamperimetrica	und	1
Planillero acrilico	und	1

* Total: cantidad de herramienta por todo el proyecto.

Se deberá garantizar el uso de herramientas dieléctricas de acuerdo al nivel de tensión en que se trabaje, cuando exista en el mercado comercialización de producto con dichas condiciones

28. TÉRMINO O PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

ENERGÍA DE PEREIRA recibirá ofertas para la ejecución del contrato por un plazo de Treinta y seis (36) meses el cual se contará a partir de la firma del acta de inicio.

EL OFERENTE favorecido se obliga a cumplir durante la ejecución no sólo la fecha final de los trabajos, sino también, todas y cada una de las fechas parciales que puedan haberse establecido para determinadas fases de los servicios.

Las fechas y horas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución prorrogarse, salvo por hechos imputables a **ENERGÍA DE PEREIRA** y reconocidos por ella, o por causas de fuerza mayor igualmente reconocidos.

Dentro de la agenda de facturación establecida se deben desarrollar todas las actividades programadas. Las actividades mal ejecutadas deberán corregirse por cuenta del OFERENTE favorecido utilizando sus propios recursos (material y mano de obra).

29. INFORMES, COMUNICACIONES Y REUNIONES.

EL OFERENTE favorecido se obliga a mantener siempre informada a **ENERGÍA DE PEREIRA** acerca de la ejecución del contrato y de cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de este, facilitándole todos los datos e informes que le sean requeridos.

Las fechas de presentación de informes periódicos de las actividades serán definidas por la interventoría del contrato, el cual podrá ser entregado vía e-mail o por cualquier medio que se acuerde entre las partes, conforme a los parámetros establecidos por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Toda la información que se genere o recopile por la acción directa o indirecta es de uso exclusivo del contrato, es de carácter confidencial y propiedad de **ENERGÍA DE PEREIRA**, por consiguiente, no se puede hacer uso de ella para fines diferentes a lo solicitado en ellos, en consecuencia, si se llegare a suscribir contrato con alguno.

EL OFERENTE favorecido tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para dar respuesta a las diferentes inquietudes de **ENERGÍA DE PEREIRA** relacionadas con la ejecución del contrato.

EL OFERENTE favorecido podrá almacenar en sus bases de datos, información de los suscriptores y/o usuarios, con la autorización expresa por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA** y solo para el uso exclusivo del contrato. **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá en cualquier momento realizar la auditoria correspondiente.

EL OFERENTE favorecido deberá sujetarse a lo establecido en el procedimiento interno de **ENERGÍA DE PEREIRA** para el trámite y resolución de las PQRS que se generen y sean de su competencia, por tanto una vez sea direccionado el proceso por parte del área de Atención al Cliente de **ENERGÍA DE PEREIRA**, deberá emitir concepto escrito sobre la inconformidad presentada por el usuario frente a lo que es de su competencia, su operativa, personal y sus procedimientos en general para el caso específico adjuntando todos los soportes y material probatorio que se pretendan hacer valer dentro de la solicitud, petición, queja, reclamo o recurso presentado, dando un concepto al área de Peticiones, Quejas y Reclamos a través de su interventor o quien este designe para esta labor, dentro del término requerido para tales fines en virtud de lo indicado en el procedimiento de calidad y tramites de Atención al Cliente y PQRS COMATCPR01 establecido por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

30. RECHAZO.

Los procesos, escritos y cualquier trabajo ejecutado que no estén de acuerdo con el contrato, normas o buenas prácticas técnicas, serán rechazados por el personal de control operativo y/o Interventor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA**, conforme a los procedimientos establecidos.

Los gastos en que **ENERGÍA DE PEREIRA** incurra por el rechazo de equipos o materiales, serán de cargo y costo del **OFERENTE** seleccionado.

31. DESCUENTOS O COBROS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS Y OTROS ACUERDOS CONTRACTUALES

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre **LAS PARTES**, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del Servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del

contrato.

Los otros acuerdos contractuales se relacionan con actividades que es necesario ejecutar o cumplir para una adecuada ejecución del contrato o la liquidación bilateral dentro del término pactado.

ENERGÍA DE PEREIRA entiende que, por el hecho de haber presentado la propuesta, **EL OFERENTE** favorecido con la aceptación, al celebrar el contrato, está conforme y acepta los descuentos o cobros por mora o incumplimiento de alguno de los ANS y los otros acuerdos contractuales que más adelante se estipulan.

EL OFERENTE será informado por escrito, por el administrador del contrato, del incumplimiento en el que incurrió, **EL OFERENTE** con quien se suscriba el contrato aceptará que durante la ejecución del mismo **ENERGÍA DE PEREIRA** efectúe el descuento por penalización, sin perjuicio de la facultad de dar por terminado el contrato frente al incumplimiento.

Las faltas en que incurra **EL OFERENTE** seleccionado a lo establecido por **ENERGÍA DE PEREIRA** podrán ser penalizados o multados de acuerdo a lo definido en el anexo 5, los descuentos por valores son equivalentes en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLV.

Los descuentos se aplicarán una vez se detecte el evento que lo generó, y durante el tiempo que este persista, y si no se corrige el evento en el tiempo estipulado por **ENERGÍA DE PEREIRA** se aplicarán las penalizaciones del caso.

La reiteración de Descuentos por una misma falta, más de tres (3) veces en el período de calificación, facultará a **ENERGÍA DE PEREIRA** para aumentar el nivel de gravedad de la falta a aplicar.

Los descuentos serán acumulativos y se deducirán del próximo estado de pago que presente **EL OFERENTE** favorecido, de cualquier suma que **ENERGÍA DE PEREIRA** le adeude o en su defecto les serán cobradas judicialmente, según lo determine **ENERGÍA DE PEREIRA**. Los descuentos se calcularán y harán efectivos en moneda local.

32. DESCUENTOS.

En este punto se describen los descuentos que **EL OFERENTE** favorecido, al momento de presentar su oferta y suscribir el contrato respectivo acepta expresamente que se le efectúen en la factura mensual (Acta parcial de pago), en caso de que se presente uno ó cualquiera de los eventos que se señalan a continuación, cuyo procedimiento previamente se indicará por el interventor del contrato o la persona que delegue **ENERGÍA DE PEREIRA**.

La mejora de la calidad del servicio prestado al usuario y/o suscriptor, es uno de los objetivos fundamentales de **ENERGÍA DE PEREIRA** por lo que el cumplimiento de los tiempos de respuesta se considera absolutamente necesario.

EL OFERENTE favorecido una vez informado sobre los descuentos a ser aplicados por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**, tendrá tres días hábiles para presentar su respuesta o descargos, pasado este tiempo sin efectuarse se darán por aceptados.

Los trabajos contratados deberán estar concluidos en las fechas y horarios previstos de acuerdo al cronograma de facturación establecida por **ENERGÍA DE PEREIRA**, no obstante, para propender por el logro de la calidad esperada en los servicios prestados, el cumplimiento de normas de seguridad, de obligaciones jurídicas laborales y de respuesta en plazo de las órdenes de trabajo respectivas, **ENERGÍA DE PEREIRA** ha establecido los siguientes descuentos.

32.1. MONTO DE LOS DESCUENTOS

ENERGIA DE PEREIRA efectuará descuentos en la facturación a título de penalidad, en el evento en que durante la ejecución del contrato se determine que existió alguno de los eventos descritos más adelante. Los descuentos se clasificarán según su gravedad, con base en la siguiente relación:

TIPO DE EVENTO	DESCUENTO
A	4 SMMLV
B	3 SMMLV
C	2 SMMLV
D	1 SMMLV
E	0,5 SMMLV
F	Amonestación escrita

La reiteración de descuentos por un mismo evento, más de tres (3) veces en el mes implicará que **ENERGÍA DE PEREIRA** aumente el valor del descuento a aplicar al valor del siguiente tipo de evento. Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de cláusula penal.

Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de cláusula penal, es decir, no son excluyentes.

32.2. DESCUENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICO LABORALES

EVENTOS	TIPO DE DSCTO
Incumplimiento de obligaciones jurídico-laborales. El descuento se aplicará por cada caso que se presente, y se extiende a incumplimientos del subcontratista(s).(obligaciones laborales legales, estatutarias, reglamentarias y/o contractuales para con el personal que preste servicios para la ejecución de la presente oferta directamente con ENERGIA DE PEREIRA o con subcontratistas).	A
No entregar información sobre temas jurídico laborales y/o antecedentes solicitados por ENERGIA DE PEREIRA en los plazos establecidos, lo que faculta además a la suspensión del pago de la facturación mensual.	B
Atraso en la entrega de información administrativa solicitada.	B
Entrega de información no veraz.	A

32.3. DESCUENTOS APLICADOS POR CALIDAD EN LA OPERACIÓN

EVENTOS	TIPO DE DSCTO
Uso de material o equipo no autorizado (por cada orden de trabajo)	E
Error en la ejecución de servicio (por cada orden de servicio)	E
No concurrir a un servicio previamente coordinado y notificado	C
No cumplir con plazos de servicios previamente establecidos	E
Transgresión a procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de ENERGIA DE PEREIRA como de los organismos reguladores, reglamento de operación.	A
Deficiencias de supervisión, acorde con los requisitos de ENERGIA DE PEREIRA.	B
Extravío de las actas propias de cada actividad.	D
No contar el personal con las herramientas y/o equipos requeridos (por cada vez que se detecte)	D
Denuncias o partes cursados por autoridades policiales, tributarias y otras.	F
Falta de idoneidad del personal	B
Falta de probidad del personal	A
Contar con personal insuficiente para el desarrollo de las ordenes de servicio	B
Empleo de personal no autorizado por ENERGIA DE PEREIRA	B
Personal en el sitio de labores bajo efecto alcohólico u otro intoxicante	B
No uso de carné y/o dotación	C
Uniforme en mal estado, desgastado o roto	E
Por cada carné extraviado o no devuelto	E
Atraso en la entrega de información	C
No informar a ENERGIA DE PEREIRA sobre cualquier incidencia que afecte el normal cumplimiento de las actividades antes de 1 hora de ocurrido	C
Servicio o lote rechazado según procedimiento de auditoria de calidad	C
Entrega de información no veraz	A
Extravío y/o manejo inadecuado de materiales suministrados por ENERGIA DE PEREIRA	D

32.4. DESCUENTOS APLICADOS POR FALTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

EVENTOS	TIPO DE DSCTO
Falta a normas de prevención de riesgos	A
Entrega de información no veraz	A
Entrega tardía o no entrega de información de accidente	A
No entrega de antecedentes solicitados por ENERGIA DE PEREIRA en los plazos requeridos	A
Incumplimiento de procedimientos medioambientales	A

La reiteración de descuentos por un mismo evento, más de 3 veces en el mes implicara que **ENERGÍA DE PEREIRA** aumente el valor del descuento a aplicar al valor del siguiente tipo de evento. Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de clausula penal.

33. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato y alcance de este estará bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR** quien designará un Directo de Proyecto para ello, la vigilancia, control y supervisión del contrato estará a cargo de un interventor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA** conforme al Manual de Interventoría y de acuerdo al cronograma de actividades que se haya fijado.

Sin embargo, esta labor no eximirá de responsabilidad a quien resulte elegido, en la implementación de controles, pruebas, registros, entre otros, que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Durante el desarrollo del contrato, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá establecer normas internas de organización y disciplina que estime convenientes, las que **EL PROVEEDOR** deberá acatar y hacer cumplir a su personal.

34. GARANTÍAS.

Garantía de seriedad de la oferta: el original de la propuesta deberá estar acompañado de una póliza constituida a favor de la **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.** que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por una suma equivalente del 20% del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual

al termino de validez de la misma contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Características Generales de la Garantía de seriedad.

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la fecha de recepción de ofertas.
- La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. con NIT 816.002.019-9.
- Deberá señalar el número de la presente invitación pública a Negociar GC-005-2020.
- El tomador será el Proponente.
- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será de 20% del valor total de la oferta.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la Propuesta en los siguientes eventos:
 - ✓ La no suscripción del Contrato por parte del Proponente Seleccionado.
 - ✓ El retiro de la Propuesta por parte del Proponente después de la Fecha de Recepción de Ofertas.

El oferente deberá tener en cuenta en caso de ser elegido, que se obliga a constituir a entera satisfacción y a favor de **LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, póliza de garantía para particulares otorgada a través de una compañía de seguros con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento incluyendo amparo clausula penal pecuniaria y multas por un valor asegurado al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.** **2. Garantía de Calidad en la prestación del servicio por un valor asegurado del 20% del valor total del contrato hasta su liquidación vigente por un año a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la ENERGIA DE PEREIRA.** **3. Responsabilidad civil Extracontractual por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al de su plazo de ejecución y tres meses más, que incluya cobertura por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales (lucro cesante, daño emergente, daños morales, daños fisiológicos) y además incluya las siguientes cláusulas: a) Contratistas y Subcontratistas, b) Vehículos propios y no propios, c) Responsabilidad civil cruzada, d) Gastos médicos, e) Responsabilidad Civil Patronal, f) Gastos de defensa y demás costos, g) Bienes bajo tenencia y custodia.** **4. Pago**

de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales por un valor asegurado equivalente al 30% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. 5. Seguro de vida con amparo de invalidez pérdida funcional y desmembración por accidente para todos los empleados del contratista por un valor mínimo asegurado por persona y amparo de 30.000.000 todo en exceso del cumplimiento de sus prestaciones legales.

Los deducibles de las pólizas antes mencionadas serán asumidas en su totalidad por el oferente seleccionado a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

El oferente seleccionado, para efectos de la aceptación de las pólizas constituidas deberá hacer entrega de las mismas a **ENERGIA DE PEREIRA** acompañada de recibo de pago de la prima, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse suscrito el contrato. El incumplimiento a lo anterior constituye condición resolutoria del contrato sin necesidad de aviso o comunicación alguna a **EL CONTRATISTA** del servicio.

No obstante, lo anterior y en el evento en que **ENERGÍA DE PEREIRA** o ambas partes consideren necesario constituir una póliza adicional, **EL OFERENTE** favorecido la constituirá sin que esto genere un costo adicional a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

En todo caso las pólizas deberán mantener la vigencia hasta la liquidación del contrato. **EL PROVEEDOR** seleccionado se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o por incumplimiento parcial.

Las parte favorecida desde ahora acuerda con **ENERGÍA DE PEREIRA** el pago de una pena pecuniaria por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones originadas por ésta invitación y el Contrato u Orden que llegare a suscribirse, por parte del oferente que resulte favorecido, que lo constituirá en deudor de **ENERGÍA DE PEREIRA**, de la suma equivalente al 20% del valor del contrato u orden de servicio, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia del mismo.

35. FORMA DE PAGO.

EL OFERENTE que resulte favorecido deberá tener en cuenta que **ENERGÍA DE PEREIRA** pagará el valor ofertado y finalmente acordado, previa suscripción de actas parciales mensuales a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura radicada en la oficina de Gestión Documental de **ENERGÍA DE PEREIRA**, debidamente liquidadas y aprobadas por el interventor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA**, y firmadas por **EL OFERENTE** favorecido y el interventor.

De igual manera se deberá anexar la siguiente documentación:

- Carta del Revisor Fiscal Certificando los pagos de parafiscales.
- Constancia Dispersión de Nómina a los empleados de la Operación.
- Certificación de pago de Seguridad Social.
- Informe de avance detallado de actividades ejecutadas en el correspondiente periodo.
- Garantías contractuales vigentes.
- Verificación cumplimiento cronograma de actividades.
- Cumplimiento requisitos legales factura de venta.

36. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El Impuesto de Valor Agregado (IVA), se considerará por separado. Para todos los efectos legales, en caso de que los precios de la oferta no desagreguen el valor del IVA, éste se entenderá incluido en los mismos.

Igualmente, al ofertar, se debe considerar que serán por cuenta del **OFERENTE** todos los Tributos de orden Nacional y/o Territorial (Impuestos, Tasas y Contribuciones) gastos, y derechos que implique la constitución, ejecución y formalización del negocio jurídico, en caso de que sea favorecido.

Es entendido que **ENERGÍA DE PEREIRA** no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún **OFERENTE** obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados de la relación jurídica.

Nota: Se aclara que ENERGÍA DE PEREIRA debe realizar los descuentos correspondientes por los siguientes conceptos:

- **Estampilla Pro hospital:** 2% sobre el valor del contrato antes de IVA (Ordenanza 011 de 2007)

- **Estampilla Pro cultura:** 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA (Acuerdo No. 023 de 2014).

Si durante la vigencia del contrato, una nueva deducción fuese exigida por los entes gubernamentales de Orden Nacional, Departamental o Local, se debe considerar que serán asumidos por cuenta del **OFERENTE** y no alterará los valores pactados en el contrato.

Cuando la tarifa de los tributos sea reducida o éstos sean derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo

37. COSTOS.

Los precios ofrecidos por los **OFERENTES** en la oferta económica deben incluir los costos reales, directos e indirectos que se causaren y en pesos colombianos, y en general todo costo relacionado con la correcta ejecución del objeto de la presente invitación, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente el valor final de la oferta.

En razón a todo lo anterior, queda entendido que todos los gastos que demande la ejecución de los trabajos a que se refiere la presente invitación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, serán asumidos por el **OFERENTE** que resulte favorecido con quien se suscriba el mismo; **ENERGÍA DE PEREIRA** no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos.

38. ASPECTO ECONÓMICO A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR.

EL OFERENTE deberá incluir en su oferta la fórmula de ajuste de precios para el segundo año del contrato, teniendo en cuenta los costos reales directos e indirectos requeridos para cumplir con el objeto de esta invitación. **ENERGÍA DE PEREIRA** tendrá en cuenta la fórmula propuesta en la evaluación de las ofertas, sin embargo, cuando la tarifa de los tributos sea reducidas o éstos sean derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo.

Para todos los efectos legales, en caso de que los precios de la oferta no desagreguen el valor del IVA, éste se entenderá incluido en la misma.

- Los precios ofrecidos deben ser en pesos (\$) colombianos, en valores enteros, por la modalidad de precios unitarios fijos.
- Se debe tener en cuenta en la presentación de la oferta el sitio de prestación de los SERVICIOS ofrecidos, para lo cual el **OFERENTE** deberá incluir en su OFERTA y dentro del valor unitario, los costos asociados a los servicios ofertados, incluyendo seguros, tributos de orden Nacional y/o Territorial (impuestos, tasas y contribuciones), valor de las pólizas correspondientes, la disponibilidad, etc.

En razón de lo anterior, queda entendido que todos los gastos inherentes a la presente invitación serán asumidos por el **OFERENTE** que resulte favorecido.

Será responsabilidad del **OFERENTE** conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta.

Por la sola presentación de la oferta se considera que el **OFERENTE** ha realizado el examen completo de todos los aspectos e imprevistos (jurídicos, económicos, financieros, tecnológicos, etc.) que coincidan y determinen la presentación de la oferta. La circunstancia que el **OFERENTE** no haya tenido en cuenta algún elemento o aspecto que pueda influir en la oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad que le corresponda con la suscripción del contrato, ni le da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes, reconocimientos adicionales, en caso de que dichas omisiones deriven en posteriores costos para el **OFERENTE**.

39. SISTEMAS DE GESTIÓN

39.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

EL OFERENTE debe tener las certificaciones de su sistema de Gestión en sus versiones vigentes: Sistema de Gestión de Calidad: ISO 9001, Sistema de Gestión en seguridad y salud ocupacional: OHSAS 18001 y el Sistema de Gestión Ambiental: ISO 14001, para la actividad objeto de la invitación. Si se trata de un consorcio todos los integrantes deben tener su correspondiente certificado.

Estos certificados deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato. Si la fecha es superior a un (1) año, debe aportar el resultado de la última auditoría. **ENERGÍA DE**

PEREIRA se reserva el derecho de verificar este resultado.

EL PROVEEDOR de acuerdo a la norma NTC ISO 9001, deberá presentar a la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P para su revisión y aprobación la siguiente documentación básica:

- Política de Calidad.
- Objetivos de Calidad con sus indicadores y metas, alineados con los objetivos de **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Aportar la información documentada requerida por la norma ISO 9001 y los necesarios para la producción y la prestación del servicio.
- Proporcionar la evidencia de la competencia del personal.
- Registro de comunicación de funciones y responsabilidades en calidad, seguridad y salud en el trabajo y ambiental
- Cronograma de Auditorías Internas y resultados de las mismas.
- Aportar la última revisión por la dirección realizada.
- Aportar Matriz de Riesgos y Oportunidades para el Contrato

39.2. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ENERGÍA DE PEREIRA, establece sus políticas de Seguridad y Salud en el trabajo, bajo un marco legal, con el propósito de garantizar que todas las actividades que se ejecuten se les identifiquen y valoren los peligros y se controlen los riesgos que puedan afectar la integridad física de los empleados o propiedad.

En razón a lo anterior y por tratarse de una invitación a un proceso tercerizado **EL OFERENTE** debe ajustar sus políticas de seguridad y salud en el trabajo a las políticas fijadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**, las cuales estarán encaminadas a fomentar la prevención de los accidentes de trabajo, promoción y protección de la salud de todo el personal.

En consecuencia quien resulte favorecido, con fundamento en la legislación Colombiana en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá dar cumplimiento entre otras a las siguientes normas: Resolución 1016 de Marzo 31 de 1.989, Resolución 2013 de junio 6 de 1986 Decreto 1295 de Junio 22 de 1994, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1409 de 2012 Reglamento técnico de trabajo en alturas, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 5018 de 2019, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

EL PROVEEDOR, de acuerdo a la normatividad vigente para comenzar a ejecutar el servicio, deberá presentar a **ENERGÍA DE PEREIRA** para su revisión y aprobación la siguiente documentación básica en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la legislación vigente:

- Certificación de la ARL con la siguiente información:
Número de accidentes de trabajo que generaron incapacidad
Número de días de incapacidad generados por accidente de trabajo
Número de casos de accidentes que generaron incapacidad permanente parcial
Número de accidentes de trabajos mortales
Número promedio de trabajadores para cada uno de los años.

En caso de que durante el periodo de los tres años se hayan registrado accidentes de trabajo mortales o con incapacidad permanente parcial, debe presentar:

Copia de la investigación del accidente de trabajo remitida a la ARL
Informe técnico entregado por ARL
Avance de la ejecución del plan acción que surgió a raíz del accidente.

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, políticas adicionales sobre temas específicos tales como Prevención de Alcoholismo y Tabaquismo, seguridad vial, y otras necesarias para la realización segura y eficaz de las actividades del contrato, en caso de que existan.
- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, y determinación de controles.
- Plan de trabajo y Cronograma de actividades de la Seguridad y Salud en el trabajo a desarrollar durante el tiempo en ejecución.
- Nombre completo, número de cédula y cargo a desempeñar del personal asignado al contrato.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial firmado por el representante legal de la empresa.
- Copia del registro vigente del COPASST.
- Procedimiento para la realización de exámenes médicos ingreso, periódicos, post incapacidad y de retiro, con certificado de aptitud médica de acuerdo a la competencia.
- Procedimientos de seguridad.
- Procedimiento de preparación para atención de Emergencias y protocolos de actuación.

- Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Presentar los certificados perfiles por cargo de acuerdo con las actividades asignadas a la prestación de los servicios y el alcance del contrato.
- Contenido de la inducción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- Procedimiento para el reporte e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- Procedimientos para la identificación de peligros, valoración riesgos y determinación de los controles necesarios en la empresa.
- Programa de capacitación y entrenamiento a desarrollar en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Programa de Inspecciones operativas y gerenciales para evaluar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocimiento y seguimiento a las condiciones de salud de los colaboradores. (Diagnóstico de condiciones de salud).
- Plan estratégico de seguridad Vial en caso de que aplique.
- Documento firmado por el representante legal o quien esté autorizado para el fin, con la tabla de valores de los estándares mínimos, porcentaje de avance semestral y el plan de mejora. En caso de consorcio cada una de las empresas deberá presentar la información establecida con el fin de sea evaluada.

Durante la ejecución del contrato, se verifican los siguientes requisitos:

- Aportes a la seguridad social integral vigente, por trabajador
- Constancia de la entrega de elementos de protección personal EPP
- Constancia de entrega de dotación
- Registro de inducción en Seguridad y Salud en el trabajo
- Certificados de competencia para labores o cargos de acuerdo con el riesgo exigido por la legislación colombiana y a los requerimientos de ENERGIA DE PEREIRA, incluidos los conductores en caso de necesitarlo.
- Informe mensual de gestión en seguridad social
- Documentos relacionados con la gestión de accidentes o enfermedad laboral.
- Permisos de trabajo en el sitio de los trabajos.
- Documentos relacionados con el seguimiento al cumplimiento del plan de seguridad vial.

39.3. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Política de Gestión Ambiental.

- La Matriz de requisitos ambientales legales, la cual debe asociar a través de que programa o medida ambiental se le da cumplimiento. Se debe presentar semestralmente al interventor del contrato y al área de Gestión Ambiental de la **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- La Matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales desde una perspectiva de ciclo de vida, que permita ver la valoración inicial, la trazabilidad en el cambio de la valoración, según las acciones ambientales realizadas. Asimismo, la determinación de los riesgos y oportunidades relacionadas con los aspectos ambientales. Esta se debe presentar semestralmente al interventor del contrato y al área de Gestión Ambiental de la **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Debe presentarse el Plan de Manejo Ambiental con un cronograma de implementación de las acciones ambientales y su seguimiento, se debe presentar mensualmente al interventor del contrato y al área de Gestión Ambiental de la **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Se deben presentar los Indicadores de Seguimiento Ambiental en los temas de aguas, residuos (reciclaje, RAEE, RESPEL), emisiones atmosféricas, combustibles (tipo de combustibles y consumo del mes por vehículo empleado en el servicio de **ENERGÍA DE PEREIRA**); se debe presentar mensualmente al interventor del contrato y al área de Gestión Ambiental de la **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Adicionalmente se deben implementar las acciones de mejora recomendadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Hacer entrega a **ENERGÍA DE PEREIRA** de los certificados de disposición de residuos (RESPEL, RAEE y de manejo especial)
- Entrega del certificado del control de la revisión técnico-mecánica y cambio de aceite en sitios autorizados de todos los vehículos y con certificado de disposición final de estos residuos por ente avalado por la corporación ambiental. (automóviles, motos, camionetas) que se encuentren laborando para la compañía.
- Entrega del certificado del lavado y tratamiento de agua residuales por entidad avalada por la autoridad ambiental de todos los vehículos
- Registro de tipo de combustibles consumidos por cada vehículo y cantidades de acuerdo a periodicidad pactada.
- Presentar informe digital que resuma la Gestión ambiental, de manera que se pueda calificar en la evaluación de proveedores, la cual es requisito para el pago (en los periodos pactados con cada proveedor).

Se resalta que según los parámetros anteriores, se debe realizar la evaluación de proveedores para el pago del servicio, según lo establecen el

- Instructivo Evaluación de Proveedores - PROPROI01 y el formato Evaluación de Proveedores - PROPROF03.

En el evento que **ENERGÍA DE PEREIRA**, o quien ella designe para realizar las auditorias de Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo, encuentre alguna no conformidad del oferente que resulte favorecido, no se recibirá el servicio afectado, hasta tanto se tomen las acciones correctivas y preventivas que garanticen el cumplimiento de las especificaciones de calidad del producto/servicio; el proveedor será responsable de cualquier sobrecosto atribuible a este hecho.

Durante el primer mes de vigencia del Contrato, se efectuará una reunión entre el proveedor y **ENERGÍA DE PEREIRA** donde se presentará la documentación solicitada en los puntos de este capítulo.

La documentación de salud y seguridad en el trabajo deberá ser ajustada si es del caso y a criterio de **ENERGÍA DE PEREIRA** máximo a los treinta (30) días siguientes realizada dicha reunión.

Igualmente, la Empresa debe participar e informar mensualmente en las reuniones de seguimiento programadas por **ENERGÍA DE PEREIRA**, el desarrollo de las actividades, las acciones de salud y seguridad en el trabajo implementadas y el impacto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Empresa de Energía podrá realizar auditorías, visita de inspección en campo planeadas y no planeadas, reuniones de revisión de resultados de la gestión HSEQ, entrega de informe mensual de indicadores:

Frecuencia de accidentalidad	Severidad de accidentalidad	Proporción de accidentes de trabajo mortales	Prevalencia de la enfermedad laboral	Incidencia de la enfermedad laboral	Ausentismo por causa médica
------------------------------	-----------------------------	--	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------

El incumplimiento de la normatividad en seguridad y salud y ambiental, generará acciones ante tales incumplimientos los cuales pueden ir desde la suspensión de los trabajos hasta la generación de multas o afectación de la calificación para futuros procesos.

40. MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Adicional al informe de gestión relacionado con la labor contratada, **EL PROVEEDOR** que resulte seleccionado deberá suministrar mediante, informe sobre el desempeño de los aspectos de calidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y talento humano, el cual deberá contener la información que a continuación se detalla y deberá ser presentado al (os) responsables del sistema integral de gestión de **ENERGÍA DE PEREIRA**, los primeros cinco (5) días del mes, para el informe de talento humano al día siguiente de la fecha de vencimiento del pago de seguridad social así:

40.1. INFORME MENSUAL

ENERGÍA DE PEREIRA definirá al inicio del Contrato, el contenido específico de los informes mensuales que deberá presentar el Contratista.

40.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Copia de los pagos efectuados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
- Copia de los exámenes ocupacionales de ingreso y/o periódicos del personal vinculado en el mes anterior.
- Certificados de competencia para labores o cargos de acuerdo con el riesgo exigido por la legislación colombiana y a los requerimientos de ENERGIA DE PEREIRA, incluidos los conductores en caso de necesitarlo.
- Constancia de asistencia a la Inducción y/o reinducciones del personal vinculado en el mes anterior. Cronogramas con seguimiento y soportes de ejecución de actividades Formato de estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el mes anterior. En caso de presentarse accidentes de trabajo deberá anexarse copia del reporte de accidente de trabajo reportado a la ARL y copia del informe de la investigación con sus respectivos soportes de las acciones.
- Reporte mensual de estadísticas de accidentalidad.
- Reporte mensual de incidentes de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Reporte e investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Resultado de observaciones seguras de trabajo.
- informe mensual de indicadores: severidad, frecuencia, mortalidad de accidentes, prevalencia de enfermedad laboral, incidencia, ausentismo. La constante K de los indicadores es igual a 240.000

40.3. AMBIENTAL.

- Cantidad de residuos recuperados por parte de las áreas operativas (como cables de acometidas y cables de remodelación de redes, entre otros materiales).
- Cantidad de estos materiales recuperados que son destinados para reciclaje (chatarra), y cantidad que es reutilizado en redes nuevamente.
- Indicador de consumo de papel (kg/empleado).
- Indicador de consumo de agua (Litros/empleado).
- Indicador de consumo de energía (kWh/empleado).
- Reporte mensual de incidentes en medio ambiente.
- Resultados de inspecciones.

Los informes de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo deben ser presentados a los responsables del sistema integral que se indique previamente por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

40.4. CALIDAD.

- Reporte de estado de acciones correctivas, preventivas, o ideas de mejora que se tengan para el proyecto de **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Información relevante de cambios y/o actualización de documentos o instrucciones de trabajo.
- Informe de resultado de auditorías internas integrales HSEQ en el período en que se ejecuten de acuerdo con el cronograma de actividades

40.5. INFORME MENSUAL DE GESTIÓN

Adicional al informe de gestión presentado al interventor del negocio jurídico relacionado con la labor contratada, el proveedor deberá presentar los resultados de la gestión en HSEQ en forma mensual.

La entrega de los resultados de HSEQ debe ser realizada máximo el día quinto (5) de cada mes, la información relacionada con recurso humano al día siguiente de la fecha de plazo de pago de seguridad social, establecidas en el Decreto 1990 del 6 de marzo de 2017, o de la norma que se establezca.

Para la calificación del proveedor en aspectos HSEQ se requiere del concepto previo de la líder del SIG o su designado, posterior a la entrega de los informes arriba mencionados. El cumplimiento de este requisito es necesario para autorización de pago por parte del interventor del contrato.

INFORMATICA

- Reporte de incidentes de seguridad informática que comprometan cualquiera de los sistemas de cómputo (Computadores, Servidores, Sistemas de Adquisición de datos, entre otros) asignados al proyecto, el cual incluya el tratamiento dado a los mismos.

Esta información debe ser presentada al área de Tecnología e Informática de **ENERGIA DE PEREIRA**

TALENTO HUMANO.

- Índices de disponibilidad de talento humano.
- Indicador de rotación de personal y ascensos.
- Informe de cumplimiento de cronograma general de actividades (en cantidad de actividades y cobertura).
- Resultados de evaluación de desempeño y clima organizacional en el mes en que se realicen de acuerdo con el cronograma de actividades.

Y los siguientes reportes:

- Reporte o certificación de pago mensual de seguridad social.
- Reporte pago nómina mensual.
- Reporte o certificación pago mensual parafiscales.
- Reporte de base de datos de personal.

Esta información debe ser presentada al área de talento humano direccionada al responsable de la Subgerencia de Gestión Humana de **ENERGÍA DE PEREIRA** y al interventor del contrato que para tales efectos por la Empresa.

Sin embargo, **ENERGIA DE PEREIRA** podrá en cualquier momento desarrollar e implementar de forma sistematizada el reporte de información con los proveedores.

41. REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL.

Durante la ejecución del contrato, el oferente que resulte favorecido de acuerdo con la normatividad vigente deberá demostrar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando así se le requiera:

- a. Afiliación y aporte mensual de todos sus empleados al sistema general de riesgos profesionales y de acuerdo a la clase de riesgo de la empresa por actividad económica, por medio de una administradora de riesgos profesionales (A.R.P.).
- b. Afiliación y aporte mensual de todos los empleados a las entidades promotoras de salud (E.P.S.), afiliación y aportes mensuales al sistema general de pensiones de todos sus empleados.
- c. Afiliación y aportes parafiscales mensuales de todos los empleados.

42. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

OFERENTES. Pueden presentar oferta todas las personas jurídicas o agrupadas en consorcios que acrediten competencia jurídica, técnica y financiera para ejecutar los trabajos materia de esta invitación, siempre y cuando se pronuncien sobre sus relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores ejecutivos, directivos o sus equivalentes dentro de la compañía, con cualquiera así como sobre los incumplimientos que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años. No se aceptarán propuestas presentadas por uniones temporales.

43. INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

Las personas naturales, jurídicas y consorcios que presenten ofertas deben pronunciarse expresamente sobre sus relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores ejecutivos, directivos o sus equivalentes dentro de **ENERGIA DE PEREIRA**, así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años.

En ningún caso se suscribirá contrato que implique uso de información privilegiada, actos de competencia desleal o conflicto de intereses, ni celebrarse con personas que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de los administradores o colaboradores de la compañía, ni con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentre en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas.

Para efectos de esta condición se entiende por información privilegiada aquella a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas de **ENERGIA DE PEREIRA** en razón de su profesión o nivel jerárquico, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva, ya que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero.

Los incumplimientos declarados y los descuentos impuestos a un **OFERENTE** favorecido de bienes o servicios serán objeto de evaluación, pero por sí mismas no impedirán a **ENERGIA DE PEREIRA** la celebración del contrato.

44. NORMAS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS.

En lo que corresponda, las reglamentaciones y normativas técnicas que EL **OFERENTE** considerará para la ejecución de los trabajos objeto de la relación jurídica surgida de su oferta, a título indicativo y no limitativo, se consideran al menos las siguientes:

- Norma NTC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Normativa Nacional para Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y salud en el trabajo.
- Normas y procedimientos de **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- Ley 142 y Ley 143 que establece el régimen especial de los Servicios Públicos Domiciliarios y el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, respectivamente.
- Disposiciones de seguridad frente al riesgo eléctrico y trabajo en alturas.
- Procedimientos, manuales e instructivos de **ENERGÍA DE PEREIRA**

para el desarrollo de las actividades de terreno y administrativas.

- Resoluciones CREG.
- Decreto 174 de 2001, Reglamento del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, Ministerio de Transporte.
- Decreto 176 de 2001, Obligaciones de las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor, Ministerio de Transporte.
- Resolución 1565 de 2014 guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial.
- Política integral de **ENERGÍA DE PEREIRA.**
- Contrato de prestación del servicio público domiciliario de **ENERGÍA DE PEREIRA.**
- Manual de imagen corporativo de **ENERGÍA DE PEREIRA.**
- Normas oficiales relacionadas con la conservación del medio ambiente.
- Política de Tratamiento de datos personales y normatividad asociada.
- Decreto 1072 de 2015. Decreto único reglamentario Sector Trabajo
- Decreto 1076 de 2015. Decreto único reglamentario Sector Ambiente

Y en general, todas las normas que se deban tener en cuenta para el desarrollo de las operaciones de acuerdo con las disposiciones legales. Las normas y reglamentos relacionados de **ENERGÍA DE PEREIRA** hacen parte integral de los términos de referencia y podrán ser consultadas en el lugar que esta designe.

45. CLIMA ORGANIZACIONAL

El Oferente que resulte elegido debe garantizar mínimo un noventa por ciento (90%) de índice de clima organizacional de acuerdo a encuesta que aplica **ENERGÍA DE PEREIRA** y que estará disponible cuando el Oferente así lo requiera, en caso tal que el índice no se cumpla se debe suscribir un plan de acción cuya medición será trimestral, si pasados dos trimestres la meta no se cumple **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá tomar la decisión de dar por terminado unilateralmente la orden de servicio o el contrato suscrito.

46. PRESENTACION DE OFERTAS.

46.1. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Evento	Fecha
Envío de la invitación	31 de octubre de 2020
Preguntas	6 de noviembre de 2020
Respuestas	13 de noviembre de 2020
Recepción de oferta	20 de noviembre 2020
Pruebas Técnicas	30 de noviembre y 1 de diciembre

46.2. OFERTA TÉCNICA.

La oferta técnica deberá contener, además de los elementos esenciales, indispensables, naturales del negocio que se proponga, los documentos que a continuación se relacionan, los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

1. Carta de presentación – documento esencial - debidamente firmada por el representante legal Anexo 3), indicando la denominación o razón social, dirección de correo, teléfono, fax y correo electrónico y contener:

- **Pronunciamiento de inhabilidad e incompatibilidad:** Pronunciamiento expreso sobre las relaciones comerciales o de parentesco con colaboradores de **ENERGÍA DE PEREIRA**.
- **Declaración de conformidad:** Declaración de haber recibido toda la información necesaria para el estudio de la invitación a negociar, de estar conforme y conocer los términos y/o especificaciones y documentos de ésta y el Manual Interno de Contratación y de acodar suscribir el contrato aceptando los descuentos mencionados en la presente invitación.
- **Manifestación explícita sobre el conocimiento de la normatividad** regulatoria referente a las actividades objeto de esta invitación y de la referente a la conservación del medio ambiente, comprometiéndose a cumplir no solo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen o adicionen sino con la norma técnica de **ENERGIA DE PEREIRA** y demás que para el efecto se necesite.

- **Término de validez de la oferta** contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

2. Original del certificado de existencia y representación legal - documento esencial- expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un tiempo de expedición que no supere los 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si en el certificado de existencia y representación legal del oferente (excepto sociedades anónimas abiertas) no consta el nombre de los socios o accionistas de la sociedad, se deberá presentar el certificado del contador público o revisor fiscal, si lo requiere, sobre la composición accionaria de la misma.

3. Copia Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva - documento esencial - cuando quiera que el representante legal necesite de su aprobación para celebrar contratos de colaboración empresarial, presentar ofertas, suscribir el contrato y los demás documentos que resulten de la ejecución del mismo, si resultare favorecido con la aceptación.

4. Póliza de seriedad de la oferta -documento esencial – a favor de entidades particulares en original junto con el recibo de pago de la prima, por un monto equivalente al 20% del valor total de su oferta incluido IVA, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega de la oferta, para garantizar que en el evento que **ENERGIA DE PEREIRA** acepta la oferta, el oferente seleccionado firmará y formalizará el contrato en los términos y plazo estipulados en la invitación. Ver punto 18.3.

5. En caso de que el oferente sea un consorcio deberá acompañarse el documento de constitución en el que se señale los integrantes y su participación, la persona que para todos los efectos, representará al consorcio y las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Las personas que integren el consorcio responderán de acuerdo a lo consagrado para ellos por la legislación Colombiana. Ver punto 18.6.10.

6. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, debidamente clasificado y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, donde conste que está inscrito dentro de la actividad, especialidad y/o grupo relacionado con el objeto de esta invitación. Este se mantendrá vigente al momento de la aceptación de la oferta si así ocurriere.

7. Certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador público cuando la empresa no esté obligada a tener revisoría fiscal, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Art. 1 Ley 828 de 2005 (Seguridad Social, parafiscales, ICBF, ARP, SENA).

8. Documento de la oferta técnica propiamente -documento esencial-, donde se exponga claramente:

- El alcance del proyecto y del ofrecimiento.
- Explicación de cada una de las actividades que se ejecutarán para llevar a cabo el servicio con todo el detalle que se estime conveniente.
- El plan y metodología de trabajo.
- La infraestructura mínima que el oferente se compromete a usar incluyendo, vehículos, locales propios ó alquilados, sistema de cómputo, equipos de comunicaciones y herramientas y equipos a utilizar, etc.

9. Esquema organizacional – documento esencial- En la ejecución del objeto a contratar, discriminando organigrama, áreas funcionales de dirección, administración, operación y control, precisando en todo caso funciones responsabilidades e interrelaciones, forma de contratación y salarios. Acompañado del currículo del coordinador del proyecto anexando las certificaciones de experiencia general y específica y las cartas de compromiso para la ejecución de los demás trabajos, debidamente firmadas.

10. Certificaciones de experiencia – documento esencial- En la prestación de servicios o desarrollo de trabajos similares a los de esta invitación, en contratos que comprendan únicamente los trabajos de igual alcance al requerido, celebrados durante los últimos cinco (5) años a nivel nacional.

Cuando se trate de un consorcio se tendrá en cuenta la experiencia de cada uno de los integrantes.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información y venir suscritas por el representante legal o quien legalmente este autorizado para ello:

- Empresa contratante.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Duración.
- Fecha de inicio y Fecha de terminación.
- Valor facturado.
- Porcentaje de participación de cada una de las actividades del objeto en caso de ser múltiple.
- Porcentaje de participación en el contrato en el caso de que se haya realizado como parte de un o consorcio. En este caso la certificación debe describir los integrantes del consorcio.
- Calificación de los servicios ofrecidos.

Ningún otro tipo de documento será válido para remplazar la certificación, es decir que no se aceptan copias de contratos, ni actas de liquidación.

11. Copia de Certificación de sistema de gestión de calidad – documento esencial- del oferente con base en la norma ISO 9001, ISO 1401: y copia del certificado OSHAS 18001.

12 Certificación de la ARL con la siguiente información: Número de accidentes de trabajo que generaron incapacidad, Número de días de incapacidad generados por accidente de trabajo, Número de casos de accidentes que generaron incapacidad permanente parcial, Número de accidentes de trabajos mortales, Número promedio de trabajadores para cada uno de los años.

Documento firmado por el representante legal o quien esté autorizado para el fin, con la tabla de valores de los estándares mínimos, porcentaje de avance semestral y el plan de mejora. En caso de consorcio cada una de las empresas deberá presentar la información establecida con el fin de sea evaluada

13. Plan de capacitaciones del personal de la firma, cumplido para el año 2017 y por efectuar durante la vigencia del contrato y horas de capacitación mes a mes y total año.

14. Reglamento Interno de Trabajo.

15. Diligenciamiento formulario único de conocimiento del proveedor o contratista PRO PRO F06, -documento esencial- el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Compañía www.eep.com.co.

16. Copia de la Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) – documento esencial – en donde se especifique la actividad y código de la misma.

17. Estados Financieros Básicos NIIF – documento esencial - para los años 2018 y 2019 con corte a 31 de diciembre y estados financieros intermedios comparativos a junio de 2020, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas y de acuerdo con la norma contable vigente para el periodo. Dichos estados financieros deben ser legibles y claros en su información.

Es indispensable que se adjunten las notas contables, acompañadas del dictamen si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal y de la copia de la tarjeta profesional del contador y su certificado de antecedentes. Dichos estados financieros deben ser legibles y claros en su información.

18. Copia de la Declaración de Impuesto Sobre Renta y Complementarios del año 2017, 2018 y 2019 documento esencial. En caso de haber sido presentada ante la DIAN electrónicamente con firma digital, se debe anexar una copia impresa del documento completo sin tachaduras que contenga plenamente identificados los dígitos de control manual y automático asignados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No tendrá ningún valor el documento impreso sin el cumplimiento de los requisitos señalados. Este documento debe ser impreso del mismo que la DIAN devuelva al contribuyente como acuse de recibo.

Cuando se trate de oferentes que se presenten bajo la figura de consorcio, cada una de las partes deberá aportar los documentos mencionados en los numerales 15 a 18.

19. Formato de Excel diligenciado (Digital) con Estados financieros para los periodos solicitados, los cuales deben coincidir con las cifras de los estados financieros remitidos, para diligenciar el formato se deben tener en cuenta las instrucciones que se abordan en el “Instructivo Formato de diligenciamiento”.

Formato de diligenciamiento V0 - FINFINF15.xlsx

Instructivo Formato de diligenciamiento V0 - FINFINF15.pdf

Nota: *Si la empresa no cumple con alguno de los requisitos anteriormente mencionados, su puntaje será de cero punto*

47. OFERTA ECONÓMICA.

EL OFERENTE deberá presentar su oferta económica, sin olvidarse que todos los gastos que demande el suministro de todos los elementos y actividades requeridos con ocasión de la presente invitación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato serán asumidos por el oferente que resulte favorecido, **ENERGÍA DE PEREIRA** no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos.

La oferta económica contendrá:

1. Documento de la oferta económica propiamente **-documento esencial-** en la que se señale claramente el precio de la misma y la vigencia de la oferta, acompañada de la información pertinente sobre el desglose de los costos involucrados, especificaciones y demás que considere pertinente.

Es indispensable acompañar la oferta económica con el **análisis de precios unitarios** que sustente los costos presentados.

2. Diligenciar formato de precios unitarios, anexo No 1.

Notas:

- Las fotocopias de documentos incluidos en la oferta que se consideren ilegibles no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
- Cualquier enmendadura en la oferta presentada debe ser aclarada expresamente por el oferente para ser tenida en cuenta.
- El oferente debe ser consciente que en caso de aceptarse su oferta, se compromete para con **ENERGÍA DE PEREIRA** a aceptar expresamente los descuentos mencionados en esta invitación.
- Cualquier explicación o alternativa deberá exponerse en carta anexa a la oferta técnica.

ENERGÍA DE PEREIRA no aceptará ofertas que impliquen conflicto de intereses relacionado directa o indirectamente con algún o algunos agentes del mercado eléctrico.

48. CONSULTAS, ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

Si algún oferente tuviese cualquier duda sobre algún punto que forma parte de la invitación pública a negociar, **ENERGÍA DE PEREIRA** recibirá preguntas al respecto conforme con el calendario de actividades hasta 14:00 horas del día señalado dirigidas al correo electrónico invitacioncomercial@eep.com.co, Las respuestas serán publicadas en la página web de la Compañía y enviadas a todos los participantes a los respectivos correos electrónicos de conformidad con cronograma de actividades.

49. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

La oferta debe ser entregada el día señalado en el cronograma de actividades por medio de la plataforma de proveedores dispuesta en la página web de la empresa en el siguiente link https://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/, en idioma español, indicando el nombre y dirección del oferente y la referencia: ***PRESTACION DEL SERVICIO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUSPENSION, RECONEXION, NOTIFICACION DE SUSPENSION, VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE SUSPENSIONES Y CORTE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES ADOPTADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.***

Cualquier prórroga en la fecha para la entrega de las ofertas será anunciada a todos los invitados, ésta formará parte de estas.

50. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante el período de evaluación, **ENERGÍA DE PEREIRA** se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración sobre las ofertas.

En la evaluación y calificación de las ofertas participará personal de **ENERGÍA DE PEREIRA** designado directamente por la Gerencia General, dando cumplimiento al Manual Interno Contratación y a su procedimiento, al que se le denomina comité evaluador.

Con el fin de mantener la transparencia del proceso de evaluación y calificación, el comité tendrá dedicación exclusiva y la información relativa

al mismo tendrá el carácter de confidencial; así mismo y en atención al régimen privado de sus actos, de acuerdo a la ley 142 de 1994, **ENERGÍA DE PEREIRA** se reserva el derecho de no hacer públicas la metodología de evaluación, el análisis, la evaluación ni la comparación de las ofertas, ni cualquier otra información similar al respecto.

Cuando se presente discrepancia entre el contenido del original de la oferta y su copia, prevalecerá el contenido del original.

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación, en caso de ser requerido **ENERGÍA DE PEREIRA** solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale.
2. Se analizarán las ofertas que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
3. Mediante un análisis de optimización se determinará cuál es la oferta más favorable a **ENERGÍA DE PEREIRA**, teniendo en cuenta siempre, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, el precio, las garantías ofrecidas y la experiencia de los **OFERENTES**.

La calificación final de la oferta, resultante del análisis jurídico, técnico, económico y financiero **DEL OFERENTE** determinarán la(s) oferta(s) más conveniente(s) para **ENERGÍA DE PEREIRA**.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones que resulten, tendrán el carácter de confidencial y por lo tanto solo podrá ser conocida por la Gerencia General, el Comité de Compras de **ENERGÍA DE PEREIRA** y por demás personas autorizadas para ello, cuando se estime conveniente.

51. ESTUDIO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La verificación de documentos relacionados en los primeros numerales del numeral respecto a oferta técnica tendrá lugar en el estudio jurídico,

encaminado a la comprobación no solo de la existencia del documento respectivo, sino que este contenga la información y goce de las formalidades indispensables para considerarlo dentro del estudio.

Si como resultado de esta verificación de documentos, se hace necesario el proceso de saneamiento, esta se aplicará.

El estudio jurídico, verificación de documentos no dará lugar a puntaje, sino que habilita la oferta para continuar participando en la evaluación.

52. INTERFERENCIA

EL PROVEEDOR no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación y negociación de ofertas y de adjudicación. Se entienden como intervención: las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los colaboradores o proveedores de **ENERGÍA DE PEREIRA** que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta o las de otros proveedores, acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios, o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso.

Quien se entere de la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas la pondrá en conocimiento a l al correo lineaetica@eep.com.co, que podrá descartar la oferta.

53. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

Los documentos indispensables para considerar la oferta son los calificados como esenciales y no son objeto de saneamiento, salvo que el comité considere lo contrario. La falta de alguno de los documentos denominados como esenciales es causal para rechazar la oferta.

El comité evaluador de las ofertas, podrá solicitar por escrito a los oferentes, documentos o datos adicionales a la información suministrada e igualmente cualquier explicación o aclaración que estime **conveniente** o la corrección de errores u omisiones en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité defina. El oferente no podrá adicionar o modificar la oferta económica, de lo contrario no será tenido en cuenta.

En caso de ambigüedades, discrepancias o incongruencias no satisfechas luego del proceso anterior, la oferta será rechazada.

54. NEGOCIACIÓN ECONOMICA

La etapa de calificación y evaluación de las ofertas, **ENERGÍA DE PEREIRA** si lo considera necesario, podrá promover la negociación de un mejor precio o de condiciones más favorables con los OFERENTES seleccionados para presentar la oferta económica.

En caso de que el OFERENTE favorecido no suscriba el contrato, el representante legal de **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá entrar a negociar con los OFERENTES que lo sucedan en el orden de elegibilidad correspondiente, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

55. ACEPTACION DE LA OFERTA.

ENERGÍA DE PEREIRA aceptará la oferta, si está conforme en los aspectos generales, jurídicos, económicos y financieros, los cuales en su conjunto representan de forma integral una oferta conveniente a los intereses de la compañía. **ENERGÍA DE PEREIRA** informará por escrito la aceptación de la oferta.

ENERGÍA DE PEREIRA una vez haya vencido el término de evaluación de las ofertas, podrá otorgar el objeto del contrato u orden de servicio a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

ENERGÍA DE PEREIRA se reserva la facultad de no aceptar las ofertas, aún en el evento de que las mismas cumplan con los requisitos exigidos, sin que por ello haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones a favor de ninguno de los oferentes.

56. LEGALIZACION DEL CONTRATO.

Si por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el oferente a quien se le aceptó su oferta rehúsa o descuida la legalización del contrato o deja de otorgar la póliza de cumplimiento requerida en la minuta de este, dentro del plazo establecido, **ENERGIA DE PEREIRA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

El contrato se regirá por la Ley Colombiana. **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá aceptar solamente la adición de cláusulas aclaratorias que no modifiquen la esencia de este.

57. RESERVA ESPECIAL

ENERGÍA DE PEREIRA puede declarar desierta la convocatoria, en los siguientes casos: Cuando no se presenten propuestas o cuando ninguna propuesta sea conveniente para **ENERGÍA DE PEREIRA** por razón de factores objetivos en cuanto al costo de estos.

EL OFERENTE podrá presentar una *propuesta integral o individual* para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA TOMA DE LECTURA A MEDIDORES DE ENERGÍA Y REPARTO DE FACTURAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES ADOPTADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.** y la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUSPENSIONES Y CORTE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES ADOPTADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta los parámetros indicados en cada una de las invitaciones a negociar, es importante resaltar que la integración se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de personal e infraestructura, a fin de garantizar la correcta ejecución de los servicios a contratar.

EL OFERENTE favorecido debe disponer como mínimo de una infraestructura operativa y administrativa:

- Un (1) director proyecto.
- Un (1) Profesional HSEQ.
- Dos (2) Auxiliares administrativos.
- Tres (3) Analista, distribuidos así: dos (2) para Pereira y uno (1) para Cartago

- Una (1) sede administrativa ubicada en la ciudad de Pereira, dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 (**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS**) anteriormente mencionado.
- Servidores y tecnología
- Enlaces de comunicación
- Personal operativo para cada una de las invitaciones a negociar.

El personal operativo como supervisores, lectores, repartidores y técnicos de SCR deben cumplir sus funciones de acuerdo con el **PERFIL** establecido en cada una de las invitaciones a negociar, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá presentar su esquema organizacional para la ejecución del objeto a contratar en cada una de las invitaciones a negociar. Este esquema debe contener el número mínimo de funcionarios necesarios para su ejecución, discriminando en el organigrama, áreas funcionales de dirección, administración, operación y control, precisando en todo caso funciones, responsabilidades e interrelaciones, forma de contratación y salarios (**Documento esencial**). Lo anterior permitirá a **ENERGÍA DE PEREIRA** asegurar que se cumplirá con la totalidad del servicio ofrecido. **EL PROVEEDOR** dispondrá en todo caso del personal necesario para cubrir con las actividades programadas, con la duración de una jornada laboral que no exceda los límites legales.

En todo caso **EL OFERENTE** favorecido deberá garantizar el cumplimiento del objeto de cada una de las invitaciones a negociar a satisfacción de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

Solo se recibirán ofertas integrales, si el OFERENTE presenta propuestas individuales para cada una de las invitaciones N° GC-004-2020 y N° GC-005-2020.

58. PERIODO DE EMPALME.

Para la PRESTACION DEL SERVICIO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUSPENSION, RECONEXION, NOTIFICACION DE SUSPENSION, VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE SUSPENSIONES Y CORTE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES ADOPTADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **ENERGÍA DE PEREIRA** el cronograma y las condiciones para la implementación de la prestación del servicio contratado. Para ello, se debe realizar pruebas de software y

cargue de información en el sistema comercial de **ENERGÍA DE PEREIRA**, validación de equipos portátiles, contratación de personal, entre otros que permita iniciar actividades el 1 de febrero de 2021.

EL OFERENTE favorecido deberá presentar un cronograma detallado para materializar la oferta, inferior a 30 días calendario, contados a partir de la expedición de la orden de compra de acuerdo con lo solicitado por **ENERGÍA DE PEREIRA** (tiempo, recursos, responsables entre otros). Durante este periodo, **ENERGÍA DE PEREIRA** verificará que **EL OFERENTE** favorecido dé cumplimiento íntegro a la oferta técnica presentada, la que debe ser mantenida durante la vigencia de la relación jurídica surgida de la oferta.

ENERGÍA DE PEREIRA requiere evidenciar durante el **PERIODO DE EMPALME** la entrega Física y en Operación de:

- Seguimiento plan de alistamiento y materialización del contrato.
- Documentación.
- Contrato.
- Pólizas y documentos legales.
- Acta de inicio.
- Esquema organizacional específico de la invitación a negocia.
- Recurso humano.

Verificación y validación hojas de vida del personal.

Verificación y validación del plan de capacitación del personal.

Revisión de contratos y afiliaciones a ARL y EPS.

Carnetización.

- Sistemas de gestión

Revisión preliminar del plan de seguridad y Salud en el trabajo.

Revisión preliminar del plan de Medio Ambiente.

Revisión preliminar del plan de Calidad.

- Infraestructura **DEL OFERENTE** favorecido

Verificación y validación de las instalaciones para las operaciones de la presente invitación a negociar.

Verificación y validación de oficinas.

Verificación y validación del transporte.

Verificación y validación de las comunicaciones.

Verificación y validación de la dotación, EPP y herramientas

Verificación y validación de hardware y software

- Preparación del trabajo
- Evaluación de contratistas

59. CONFLICTO DE INTERES: CONFLICTO DE INTERESES.

Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que ningún empleado al servicio de una parte ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. Las Partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falla propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación de cada una de Las Partes poner en conocimiento de la otra parte cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a **ENERGÍA DE PEREIRA**, teléfono (6) 3151503, dirección de correo electrónico lineaetica@eep.com.co.

60. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS: ENERGÍA DE PEREIRA

Conforme a su estrategia de valor comportado y su adhesión al Pacto Global, asume el deber de cumplir y promover el respeto por los derechos humanos de acuerdo a lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes como el Pacto Global de la Naciones Unidas, el DIH, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT y lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, comprende y acepta esta cláusula y garantiza en el desarrollo de la labor contratada no promover ni ejecutar práctica o comportamiento alguno que dé lugar a la violación de dichos principios o derechos, o que ponga en riesgo de cumplimiento a los mismos en la esfera de influencia de la prestación contratada; particularmente los relacionados con prohibición de trabajo infantil, trabajo forzoso, trato

discriminatorio en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y promoción de ambiente seguro de trabajo.

61. MANIFESTACIONES

EL OFERENTE manifiesta individualmente que: **(i)** cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; **(ii)** Ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, **(iii)** cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

62. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión de presente Invitación Pública a Negociar, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este proceso contractual.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

LAS PARTES acuerdan que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier

Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de LAS PARTES se obligan a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

63. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Tanto **EL OFERENTE** como **ENERGÍA DE PEREIRA** se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, **EL OFERENTE** y **ENERGÍA DE PEREIRA** se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Invitación Pública a Negociar sobre la terminación de la relación jurídica que surja con ocasión de la misma, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión del **OFERENTE** en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a **ENERGÍA DE PEREIRA** para dar por terminado unilateral e inmediatamente el contrato

que se suscriba y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

ORIGEN DE FONDOS: EL OFERENTE declara de manera voluntaria y expresa que:

- a) los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna.
- b) los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
- c) la información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
- d) no admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En todo caso, tanto **EL OFERENTE** favorecido reportara a **ENERGÍA DE PEREIRA** cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

64. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.

En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), tanto **EL OFERENTE** como **ENERGÍA DE PEREIRA** declaran que dan estricto cumplimiento a la normatividad citada y en concordancia, cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales.

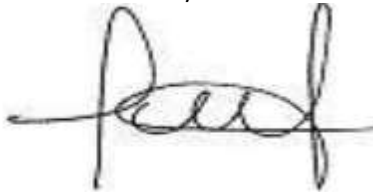
El Oferente con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autoriza a **ENERGÍA DE PEREIRA** a realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso

de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del presente Invitación Pública a Negociar.

65. CONSIDERACIONES FINALES.

- **ENERGÍA DE PEREIRA** no se hace responsable por las ofertas enviadas por correo y que no se presenten hasta la hora en punto de la fecha señalada.
- Si una oferta se recibe en un sobre abierto, **ENERGIA DE PEREIRA** la recibirá, pero no se hace responsable de su empalme
- Diligenciar y firmar los anexos 1,2 y 3.
- El oferente deberá hacer claridad de la planta mínima con la cual estará conformado su equipo de trabajo, herramientas, equipos de cómputo, vehículos camionetas y motocicletas.
- Para efectos de solicitud de aclaraciones o presentar inquietudes del proceso, se deberán presentar a través del correo invitacioncomercial@eep.com.co **Los oferentes deberán foliar cada una de las hojas que componen la oferta.**

Cordialmente,



YULIETH PORRAS OSORIO
Gerente General
ENERGÍA DE PEREIRA

Reviso: Felipe Muñoz – Gerente Comercial
Liset Agudelo Castaño – Gerente Jurídica(e).

Proyecto: Carlos Alberto Devia Tabares – Subgerente Operación Comercial
Jose Fabian Perdomo – Líder de Recaudo y Cartera.